

2184

PEDROLA

VICENTE VELA COSTE



MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Sección 2a

25 JUN. 1964

A Sección Patrimonio del Estado

[Firma manuscrita]

1

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
ENTRADA
Número 3840
25 JUN. 1964
ZARAGOZA

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
27 JUN 1964
N.º 164
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Consta en este Departamento el expediente de indulto tramitado a instancia de Doña Isabel Monreal Tobar, como viuda del responsable politico VICENTE VELA POSTE, condenado por Decreto del General Jefe del Quinto Cuerpo del Ejército de 17 de noviembre de 1.937, a la sanción económica de 10.000 Ptas, figurando acreditado en el citado expediente que fué adjudicada al Estado la mitad proindivisa de una casa sita en Pedrola, calle de La Fuente, hoy Calvo Sotelo, sin número, valorada en 1.845 Ptas.

Dado el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta los favorables informes que respecto al mismo han sido emitidos por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, y antes de formular la oportuna propuesta de indulto y poder determinar su alcance a efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 18 de junio de 1.870, declarada en vigor por Decreto de 22 de abril de 1.938, ruego a V.E. que a la mayor brevedad facilite a este Centro, cuantos datos puedan constar sobre la situación de aquellos bienes, y en particular si sutitularidad ha sido transferida a terceras personas mediante subasta, o si continúa subsistente la adjudicación a favor del Estado.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 20 junio de 1.964.

EL SUBSECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL
23 JUN. 1964
SALIDA

[Firma manuscrita]

Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza.-

130 al 137 Juvent^o Rustic^o R.P.
114 ————— n. Urbans R.P.



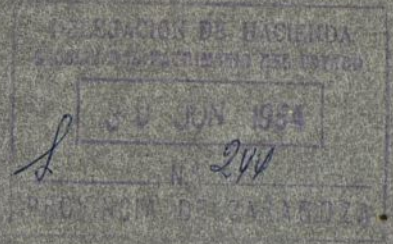
DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha
Zaragoza, 30 de Junio de 1.964.-

Nº referencia
Sección del Patrimonio del Estado
Hoja número

Excmo. Sr. Subsecretario del
Ministerio de Justicia
(Sección 2ª)

M A D R I D
=====



Informe sobre bienes incautados por
Responsabilidades Políticas.-

9.831.64.-F. N. M. T. 8C-45

En contestación a su attº escrito, Referencia Sección segunda, del día 20 del actual, y una vez examinados los antecedentes existentes en esta Delegación de Hacienda, tengo el honor de informar a V.E. que los bienes incautados y adjudicados en su día al Estado por el concepto de Responsabilidades Políticas, que fueron propiedad de D. Vicente Vela Coste, y sitios en el término municipal de Pedrola, son, según antiguo Inventario de tal clase de propiedades, 8 fincas rústicas y 1 urbana, incluidas en tal documento a los números de orden 430 a 437 y 114 respectivamente, sin que por haber sido solicitada la devolución en su momento por Dª Isabel Monreal Tovar de las expresadas fincas, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942, dichos bienes pudieran ser objeto de enajenación y por ende, continuando subsistente su adjudicación en favor del Estado.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

Milano

~~215~~

3

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

Ejea de los Caballeros

Testimonio del auto fecha 20 de Septiembre de 1938, por el cual se adjudican al Estado determinados bienes inmuebles propiedad de D. Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, en procedimiento de apremio tramitado bajo el número 65, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Secretaría

del

Licd.º D. Francisco Fernández Espinar

Don Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de **Ejea de los Caballeros** y su Partido.

Doy fé: Que en el ramo separado de embargo del expediente tramitado por el Señor Juez de Primera Instancia é Instrucción de éste Partido Don Eduardo Aizpun Andueza, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones y por ante la actuación del infrascrito Secretario, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Don Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

Auto. ~ Ejea de los Caballeros veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y — **Resultando:** Que iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a dos mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 171 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 1.299, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido inculpado, los siguientes bienes inmuebles, sitios en termino de Pedrola:



- 858** Mitad indivisa con su esposa Doña Isabel Monreal Jovar, de las seis fincas que a continuación se describen: **1ª:** De una casa en la calle de la fuente, hoy Calvo Satels, numero 9, de 124 metros cuadrados de superficie; linda por derecha entrando, con casa de Guiteria Solsona; izquierda, la de Antonio Urdid López y espalda, corral de Benito Oliveros.
- 859** Sasada dicha mitad en 1.750 pesetas. - **2ª:** De un olivar de regadío en el Cortinar, de cabida 5 areas, 40 centiaareas; linda Norte y Oeste, Antonio Duarte; Sur, Clemente Maria Cortegena y Este, Jorge Romeo Pellicer. Valorada dicha mitad en 75 pesetas. - **3ª:** De campo de regadío en Ulboras, cabida seis areas; linda Norte, camino; Sur, Monte; Este, Vicente Lagunas y Oeste, acequia de Luceni. Sasada dicha mitad en 120 pesetas. - **4ª:** De campo regadío en Vegatíel, de cabida 14 areas, 30 centiaareas; linda Norte, acequia de Vegatíel; Sur, Pascuala Logroño Logroño;

- 862 Este, Lambert Sadrero y Oeste, Ricardo Bielsa Sancho. Tasada dicha mitad en 400 pesetas. - 5ª: De campo regadio en Zilas Cortas, de cabida seis areas; linda Norte, Jose Aguirre Logroño; Sur, Tomas Pascual Sarres; Este, Covelino Genzor Genzor y Oeste, Vicente Lopez Gimeno. Tasada dicha mitad en 150 pesetas. - 6ª: De otro campo en Zila de Selipe, regadio, de cabida 16 areas, 9 centiareas; linda Norte Domingo Cabanillas Solsona; Sur, Maria Pilar Cuartero Logroño; Este, Guillerma Ordoñez Pascual y Oeste, camino de Luceni. Tasada dicha mitad en 300 pesetas. - y la totalidad de las tres fincas siguientes: 7ª: Campo olivar de regadio en Zila de los Brailles, de 60 centiareas; linda Norte, Promisio Ubad Bayo; Sur, Santiago Cabanillas Urnal; Este, Antonio Sejera Raimundo y Oeste, Emilia Sancho Ferrando. Valorado en 20 pesetas. - 8ª: Campo de regadio en las Baladas, de cabida 10 areas, 73 centiareas; linda Norte, acequia de Pedrola; Sur, Tomas Romeo Pellicer; Este, Josefa Sanz Pueyo y Oeste, Mariana Hericat Cabanillas. Valorado en 375 pesetas. - y 9ª: Campo regadio en la misma partida, cabida 14 areas, 30 centiareas; linda Norte, Gregorio Lafuente; Sur, el mismo; Este, Tomas Udiego y Oeste, Agustin Coloma. Valorado en 500 pesetas. - Importanda por consiguiente la totalidad de los bienes embargados al inculpado, la suma de tres mil seicientos noventa pesetas y del embargo de los mismos, se tomó anotacion de suspension en el Registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina, al folio 29 del libro 8º especial de embargos, estando libres de cargas segun consta de la certificacion unida.

=====
Resultando: Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites, habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su celebración mediante edictos que, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios de éste Juzgado y del Municipal de Pedrola =====
 ===== é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ningún postor, por lo que se levantaron las correspondientes actas, declarando desiertas tales subastas y acordándose por providencia del día treinta de Julio proximo pasado, dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representación dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.—**Resultando:** Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirigido a éste Juzgado el precedente escrito, fecha dos de Agosto ultima, por el que interesa la ad-

judicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.—**Considerando:**
 Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculpado, anteriormente relacionados, que quedaron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue, es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación, la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse. =====

===== — **Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Eduardo Gispum Undueza ===== Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a dos mil ===== pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrrola , Don Vicente Vela Coste , como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y hasta donde alcancen a cubrir aquella, los bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de mil ochocientas cuarenta y cinco ===== pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese esta resolución al inculpado y facilítese testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho. =====

===== Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo qué, yo el Secretario, Doy fé. — Eduardo Gispum - Francisco S. Espinosa Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y siendo ejecu-



torio el auto anterior y en cumplimiento de lo en él mismo acordado, para entregar al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación para el uso de su derecho, expido el presente, con el V.º B.º del Señor Juez de Instrucción, en Ejea de los Caballeros a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho noventa Año Triunfal.



V.º B.º

EL JUEZ DE INSTRUCCION,



6

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

▬▬▬

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~amente~~ que fué propiedad del inculpado ~~mitad de una casa~~ en la calle de Calvo Sotelo nº 9 de 124 m. Linda por Dcha con casa de Quiteria Solsona.- Izda. Antonio Ardid Lopez y Esda. corral del Benito Oliveros.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

28-XII-93 B

3112

Sr. Alcalde de PEFROLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ ~~que~~ ~~fué~~ ~~propiedad~~ ~~del~~ ~~inculpado~~ ~~mitad~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~olivar~~ ~~de~~ ~~regadio~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~Cortinar~~ ~~de~~ ~~5a.~~ ~~42~~ ~~ca.~~ ~~Linda~~ ~~por~~ ~~N~~ ~~y~~ ~~O.~~ ~~con~~ ~~Antonio~~ ~~Duarte.~~ ~~S.~~ ~~Clemente~~ ~~Moria~~ ~~Cor-~~ ~~tegena~~ ~~y~~ ~~E.~~ ~~Jorge~~ ~~Romeo~~ ~~rellicer.~~

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza ²⁷ de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

Minuta

28-XII-1938

3112

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~siguiente~~ ~~que~~ ~~fué~~ ~~propiedad~~ ~~del~~ ~~inculpa~~ ~~do~~ ~~mitad~~ ~~de~~ ~~camino~~ ~~de~~ ~~regadío~~ ~~en~~ ~~Alboras~~ ~~de~~ ~~6~~ ~~a~~ ~~Linda~~ ~~por~~ ~~N.~~ ~~con~~ ~~camino~~ ~~S.~~ ~~monte.~~ - E. Vicente Lagunas y O. acequia de Luceni.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

Miranda

28-XII-1938
3112

Sr. Alcalde de PEDROLA.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

9

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~siguiente~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado mitad de campo regadío en Regatíel de 14a 30ca. Linda por N. acequia de Regatíel.- S. Pascuala Logroño y Logroño.- E. Lamberto Ladrero y O. Ricardo Bielsa Sancho.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

[Firma manuscrita]

28-XII-938
3112

Sr. Alcalde de PEDROLA.

10

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~mitad de campo regadío~~ en Filas Cortas de 6a. Linda por N. con José Aguil lar Logroño.- S. Tomás Mascual Torres.- E. Avelino Gerzor Gerzor y O. Vicente Lopez Gimeno.

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

Márcula

28-XII-938

3412

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. ~~Vicente Vela Geste~~ vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de ~~Ejea~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~mitad de un camino de regadío en Fila de Feline de 16a 9ca. Linda por N Domingo Cabanillas Solsona.- S. María Pilar Cuartero Logroño.- E. Guillermo Ordoñez Pascual y O. camino de Luceni.~~

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

miranda

ADMÓN DE PROPIEDAD
Y CONTRIBUCION TERRIT
SALIDA
28-XII-938
Nim. 3112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROGLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca seguídamente que fué propiedad del inculpado un campo olivar de regadío en Fila de los Frailes de 60ca. Linda - N. Dionisio Abad Royo.- S. Santiago Cabanillas Arnal.- E. Antonio Tejero Reimundo y O. Emilio Sancho Herrando.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

minuta

28-X-11-938

Núm. 3412

Sr. Alcalde de PEDROLA.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Vicente Vela Coste vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca seguida ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado un campo de regadío en Las Baladas de IOa. 73ca. Linda N. acequia de pedrola.- S. Tomás Romeo Pellicer.- E. Joseja Sanz Pueyo y O. Pariano Bericat Gabanillas.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

28-XII-938

Núm. 3112

PROVINCIA DE ZARAGOZA

minuta

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

DE ZARAGOZA



14

Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. ~~Vicente Vela Coste~~ vecino de ~~ese pueblo~~ tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de ~~Ejea~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~un campo regadío en~~ la partida de Las Baladas de 14a 30ca. Linda N. Gregorio Lafuente.- S. El mismo.- E. Tomás Adiego y O. Agustín Coloma.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

28-XII-938

Núm. 3112

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROLA.

En Pedrola a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; siendo las dieciseis horas de su día, compareció en esta Alcaldía, ante el Sr. Alcalde que suscribe, como representante del Ayuntamiento de esta Villa, la vecina, Da. ISABEL MONREAL TOVAR, previamente citada al efecto.

Requerida la expresada Da. Isabel Monreal Tovar, para que deslinde las fincas, urbana y rústicas que fueron propiedad de su difunto esposo VICENTE VELA COSTE, a que se refieren la nota que se acompaña al escrito núm. 1340, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, manifiesta:

Que la única finca, propiedad de su marido, de la cual paga arriendo por habérsela adjudicado el Estado, es la mitad de la Casa que habita, situada en la Calle Calvo Sotelo nº. 9, y que linda por la derecha con Santos Calvo Vicastillo, izquierda Basilio Solsona, espalda Ricardo Logroño y frente Calle, de un valor de SIETE MIL PESETAS, por lo que se refiere a este mitad. De esta mitad, exhibe el contrato de arriendo suscrito con fecha cuatro de agosto de 1.944 y varios recibos de haber satisfecho este arriendo que comprenden hasta el año 1.947, inclusive.

Por lo que se refiere a las fincas rústicas, manifiesta la interesada que no sabe a cuales puede referirse la expresada nota.

Acto seguido le declaro incautada la expresada mitad de la finca urbana en favor del Estado, conforme a la Instrucción Provincial de Incautaciones de bienes por Responsabilidades Políticas aprobada por O.M. de 9 de Junio de 1.943.

Seguidamente le requiero para que ingrese en el más breve plazo el importe de las anualidades que le faltan por satisfacer por la casa descrita, y que asciende, cada anualidad, según el contrato, a SETENTA Y DOS PESETAS.

Le hago saber que si no solicita la devolución de esta finca mediante instancia dirigida a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia), con arreglo a la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se procederá a su venta inmediata conforme a la Instrucción de 15 de Septiembre de 1.903.

Quedó enterada de cuanto queda inserto en esta diligencia, que no firma por no saber, haciéndolo el Alcalde que suscribe, en el lugar y fecha indicados al principio.



[Handwritten signature]

858

16

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
ZARAGOZA

FINCAS URBANAS

Ayuntamiento Pedrola

Calle y número Cerro Sotelo 9

Número de plantas 3 ? 1/2 casa indivisa

Superficie en metros cuadrados 124 124

Derecha Santos Calvo Vicastillo

Linderos Izquierda Basilio Sobrona

Espalda Ricardo Sogrono

Destino y conservación en que se encuentra buena

Valor en Venta 1750 1710

Renta 120 120

Entidad o partido a quien perteneció Vicente Vela Costa

Fecha de la incautación

Observaciones Auto 20 Septiembre 1938 - Menta 2000 pts

Tasada en 1750 10 1/2 ptas.

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. Isabel Monreal Tobar Vda. de Vicente Vela bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de ciento veinte pesetas anuales, a satisfacer en metálico anualmente a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Media casa indivisa en Calvo Sotelo nº 9 de tres plantas, lindante Derecha con Sant s Calvo Vicastillo Izeuierda Basilio Solsona y Espalda Ricardo Logroño de 124 metros cuadrados, .----

Perteneció a Vicente Vela Vda.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en Pedrola
a cuatro de Agosto de 1944,

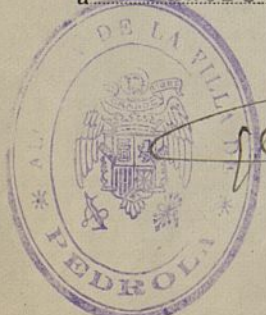
EL ALCALDE,

[Firma del Alcalde]

EL RECAUDADOR,

[Firma del Recaudador]

EL ARRENDATARIO,



DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

Ultimas DGPEL

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. _____

Año _____

Peduro

EXPEDIENTE

Responsabilidades Politicos

Responsable : D. Marcelino Berdo Hernandez

14-3-57 = Se unie documentacion a Dni. Prel para resolucio

*2-4-57 = se ofrece a H^o publico en personalidad según
indica la Direccion Prel.*

22.X.57 = Para a H^o publico para bastantes



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

SECRETARÍA
ENTRADA
7504
- 2 DIC. 1963
ZARAGOZA

19
- 2 DIC. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Handwritten signature]

Cítese al contestar:
Zaragoza - 11/56 - P.I. R.P.
175/28 - VC/VC.

Ilmo. Sr.:

Se ha recibido en este Centro su atento escrito
n.º 451, de Salida de 16 de los corrientes
....., al que se acompañaban

referentes a expediente de devolución de fincas incau-
tadas al responsable político D. Marcelino Egido Hernán-
dez, las cuales son hoy detentadas en posesión y admon. por
los mismos.

Con dicho trámite queda finalizado el correspon-
diente expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten signature]

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECCIÓN DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
- 3 DIC. 1963
N.º 383
PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINISTERIO DE HACIENDA
REGISTRO DE ENTRADAS
30 NOV. 1963
SALIDA 6665

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de ZARAGOZA



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Nº referencial

Foja número

Zaragoza, 16 de noviembre de 1.963.-

Sección de Patrimonio del Estado

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Su Rfº. ZARAGOZA 11/56 P.I. R.P. 175/28 VC/ MCT.

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado por esa Dirección General en su escrito referenciado nº 5946 de fecha 31 del ppdo. mes de octubre, puede participarse a V.I. que, según información obtenida de la Alcaldía de la villa de Pedrola, las fincas que en su día le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Marcelino Egido Hernandez, son hoy detentadas en posesión y administración por su viuda Dª Maria Terraz Arana, en compañía de sus hijos Gabriel, Concepción y Fausto Egido Terraz.-

Dios guarde a V.I. muchos años.- EL DELEGADO DE HACIENDA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

Núm. 575



Dando cumplimiento a cuanto se nos tiene interesado en su respetable escrito Núm. 420 de fecha 8 del actual mes de Noviembre; tengo el honor de comunicar a V.S. que las cuatro fincas que en su día le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Marcelino Egido Hernández, en la actualidad detenta la posesión y administración de las expresadas 4 fincas rústicas, su viuda D^a. MARIA TERRAZ ARANA, en compañía de sus hijos Gabriel, Concepción y Fausto Egido Terraz.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Pedrola, 14 de Noviembre de 1.963
El Alcalde.



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia

ZARAGOZA.-



Localidad y fecha

Zaragoza, 8 de noviembre de 1.963.-

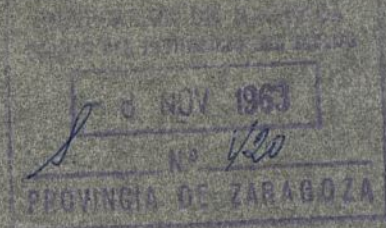
Referencia

Sección de Patrimonio del Estado

Foja número

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

PEDROLA



Sobre devolución de bienes incautados por el Estado

En relación con expediente en tramitación que existe en esta Delegación de Hacienda, y cuyo objeto es realizar la devolución administrativa legal de las fincas que le fueron incautadas en su día por Responsabilidades Políticas a D. Marcelino Ejido Hernandez, para que de las mismas pueda tomarse posesión, y que en de urgente terminación, la Dirección General del Patrimonio del Estado ordena se le informe, a los mencionados efectos, del nombre apellidos y condición (herederos, nuevos poseedores, etc.) de las personas que detentan actualmente la posesión de las fincas rústicas, que en un total de cuatro, le fueron incautadas al referido señor, y por lo expuesto, le agradeceré así se sirva participarlo a esta Delegación de Hacienda.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.331.64.-F. N. M. T. 50-45.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

7 NOV. 1963

23

A Sección Patrimonio del Estado

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
6894
7 NOV. 1963
ZARAGOZA

[Handwritten signature]

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
7 NOV 1963
N.º 342
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cítese al contestar:
ZARAGOZA 11/56 P.I.
R.P. 175/28VC/MCT

Ilmo.Sr.:

Se ha recibido en este Centro directivo su atento escrito número 178 de Salida fecha 11 de Junio pasado, referente al expediente de devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Marcelino Ejido Hernandez.

En relación con el mismo interesó de V.I. se sirva ordenar la practica de las averiguaciones oportunas, para que pueda ser informada esta Dirección General, sobre quienes son las personas que detentan actualmente la posesión de las fincas mencionadas, que fueron propiedad del citado responsable.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 31 de Octubre de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
5 NOV 1963
SALIDA 5946

[Handwritten signature]

* ILTMO.Sr. DELEGADO DE HACIENDA

DE ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

Petrola ? y Ruiticas

426 a 428 y 208 ?

AGENCIAS DE SERVICIOS



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 11 de junio de 1.963.-

Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Devolución bienes incautados por Responsabilidades Políticas.-

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado por ese Centro directivo en escrito fecha 6 del ppdo. mes de Mayo, y número de salida 2.731, tengo el gusto de participar a V.I. que por oficio de fecha 13 de igual mes se interesó de D. Gabriel, D^a Concepción y D. Fausto Egipto Torraz, la aportación al expediente de devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Marcelino Egipto Hernandez, de auto de declaración judicial de herederos abintestato, a falta de testamento ó sucesión contractual aragonesa, firmándose la oportuna cédula de notificación de tal requerimiento por D. Fausto Egipto en la localidad de Pedrola y en fecha 16 de mayo pasado, que fué debidamente cumplimentada devuelta por la Alcaldía de dicha localidad, y figura unida al expediente, aunque hasta el momento no se haya realizado aportación documental alguna por los interesados.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

[Firma manuscrita]

9.831.64.-F. N. N. M. T. 9C-45.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 13 de mayo de 1.963.-

Nº referancia

Sección del Patrimonio del Estado

Hoja número

Sres. D. Gabriel, D^a Concepción y
D. Fausto Egido Terraz



PEDROLA

Devolución bienes incautados por Respon-
sabilidades Políticas

Con relación al expediente de devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Marcelino Egido Hernandez, la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, en informe emitido en el mismo, dictamina, que los documentos aportados al expediente para acreditar la sucesión hereditaria del mencionado señor, no son bastantes para ello, y que son necesarios, auto de declaración judicial de herederos abintestato, a falta de testamento o sucesión contractual aragonesa, y habiéndose interesado por la Dirección General del Patrimonio del Estado se practiquen las diligencias necesarias a este respecto, requiero a Vd. para que aporte los mentados documentos en orden a justificar su derecho, en el más breve plazo, en evitación de molestias y perjuicios que se le podrían seguir en otro caso.

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. N. M. T. SC-45

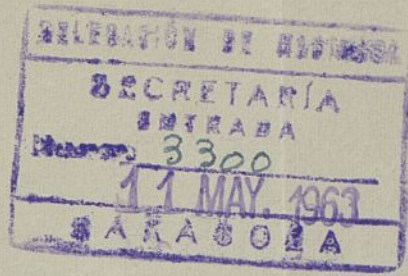
11 MAY. 1963

25



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO



A Sección Patrimonio del Estado

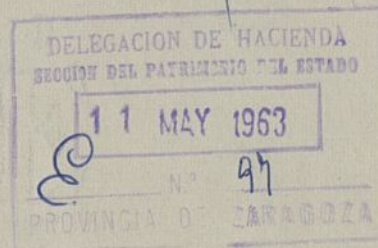
Ilmo.Sr.:

En relación con su escrito, fecha 24 de Abril proximo pasado, número 49 de Salida, por el que se informa a este Centro directivo sobre el estado en que se encuentra el expediente de Responsabilidades Políticas por fincas incautadas a D. Marcelino Ejido Fernandez, se servirá V.I. pacticar las diligencias necesarias para que sea puesto nuevamente en tramitación dicho expediente, al objeto de que pueda lograrse en el mas breve plazo la efectividad de devolución de las mencionadas fincas, dando cuenta a este Centro directivo de las actuaciones practicadas a dicho fin.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid ⁶ de Mayo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.



ILTMO.SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

Z A R A G O Z A.

*

(UNE A440 X 37 - III - 68 - 4.000 EJS.)



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

Número 267

Negociado

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
10 MAY 1963
N.º 112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Dando cumplimiento a cuanto se nos interesaba en su respetables escrito nº. 114 de fecha 13 del actual mes de Mayo, adjunte tengo el honor de devolver a V.S. la cédula de notificación - acreditativa de haber entregado el escrito dirigido a D. Gabriel Egidio Terraz y hermanos, la cual se encuentra debidamente diligenciada con la fecha de entrega y firma del interesado y notificador.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pedrola, 17 de Mayo de 1.963
El Alcalde.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia
Sección Patrimonio del Estado.

ZARAGOZA.



DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
Sección Patrimonio
Negociado

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: interesa aportación documentos precisos para resolver definitivamente expediente en tramitación para devolución de bienes incautados por el Estado por concepto de Responsabilidades Políticas

Pedrola a 16 de mayo de 1953.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. Gabriel, D^a Concepción y D. Fausto Egido Terraz

PEDROLA





Localidad y fecha

Zaragoza, 24 de abril de 1.963.-

Nº referencia

Sesión del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

MADRID



Ilmo. Sr.

Con relación al informe interesado por ese Centro directivo, en escrito num. 2363 del 20 del actual, y relativo a situación en que se encuentra el expediente instruido para devolución de fincas incautadas por responsabilidades políticas a D. Marcelino Ejido Fernandez, de Podrda, tengo el honor de participar a V.I. que, encontrados los antecedentes precisos, resulta que la última tramitación realizada es el informe de la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, emitido el día 24 de octubre de 1.957, que dictamina que los documentos aportados al expediente para acreditar la sucesión hereditaria de D. Marcelino Ejido, no son bastantes, ya que son necesarios autos de declaración judicial de herederos abintestato, a falta de testamento o sucesión contractual aragonesa, y sin que se hayan realizado más gestiones por la Administración ó los interesados en relación con ello.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
SIRADA
2770
23 ABR 1963
ZARAGOZA

23 ABR. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Handwritten signature]

Ilmo.Sr.:

*Pedrola -
carpeta 14 - archivador metálico*

Ruego a V.I. se sirva informar a este Centro direc-
tivo sobre el estado en que se encuentra el expediente de
devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Po-
liticas al responsable don Marcelino Ejido Fernandez, en
favor de sus herederos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid ²⁰ de Abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

[Handwritten signature]

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
20 ABR 63
SALIDA 2363

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
23 ABR 1963
R. n.º 41
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTMO.SR. de DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA.

(UNE 210 207 - I-63 - 4.000 EJS.)

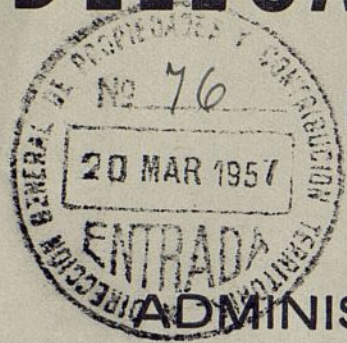
*

Devuelto (ambos) (ambos) (ambos)

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

11/56



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Pedrola

Núm. _____

Año _____

EXPEDIENTE

de Responsabilidades Políticas

Responsable: D. Marcelino Ogido Hernandez

Lugar: Pedrola (Zaragoza)

Ver si está en Baja

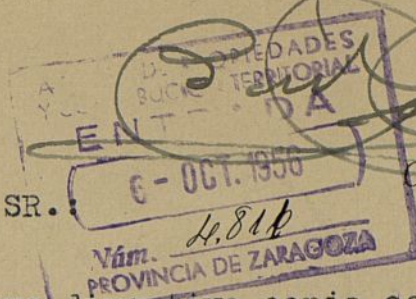




MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

A la Admon. de Propiedades



ILTRMO. SR.

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del Auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda devolver a los Herederos de D. Marcelino Egido Hernandez los bienes sitos en Pedrola, que le fueron incautados y adjudicados al Estado, en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente encabezado por una solicitud deducida por los interesados, y a la que hay que unir la copia del Auto de referencia, que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas Oficinas:

1ª.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de D. Marcelino Egido Hernandez, descritos por el orden y en la forma en que fueron inventariados, es decir, enumerando primero, las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc.

2ª.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude si se hubiese aceptado el pago a plazos, y

3ª.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores".- Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, en concepto de renta de los bienes del inculpado.

Una vez obtenidos estos antecedentes, se servirá V.I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

DIOS.....

..... guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 5 de Septiembre de 1.956

EL DIRECTOR GENERAL.



J. J. J. J.

ILTMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.



A.8.291,345 *

Ilmo. Sr:

Gabriel Egido Terraz, Concepción Egido Terraz y Fausto Egido Terraz, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Pedrola (Zaragoza) como herederos de Marcelino Egido Hernandez, a V.E. con el debido respeto exponen:

Que a virtud del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de 12 de Enero de 1956 y cuyo testimonio adjuntamos se acordó devolvernos los bienes inmuebles que en el mencionado auto se relacionan, propiedad de nuestro difunto padre Marcelino Egido Hernandez y al objeto de que tenga lugar dicha devolución y sean dados de baja en el inventario de fincas adjudicadas al Estado y nos sean entregados definitivamente como únicos herederos que somos de nuestro ya dicho padre Marcelino Egido.

Suplicamos a V.E. se digne dar las órdenes oportunas para que se andada de baja en el Inventario de fincas adjudicadas al Estado y puedan sernos entregados dichos bienes a los que suscriben como tales herederos.

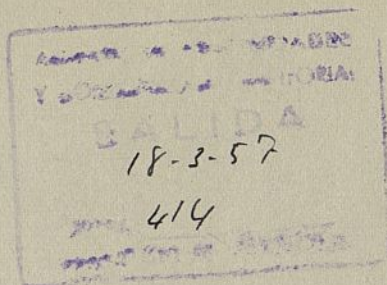
Gracia que no dudan alcanzar de la reconocida rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pedrola para Zaragoza 6 de Febrero de 1957.

Gabriel Egido Terraz, Concepción Egido Terraz, Fausto Egido Terraz

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Fausto Egido Terraz
 GOBIERNO DE ARAGON



Resp. Políticas

Ilmo Sr.

Tengo el honor de remitir a v.I. los datos interesados por esa Dirección General, a fin de que puedan surtir efectos en la devolución de bienes acordada por la Comisión de Responsabilidades Políticas a favor de D. Marcelino Egido Hernandez, vecino de Pedrola.

Dios guarde a v.I. muchos años
Zaragoza, 18 de Marzo de 1.957

EL DELEGADO DE HACIENDA

Ilmo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. Ministerio de Hacienda^a.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

L-28 f-175

Rg 11/56

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hara mencion se ha dictado el siguiente

A U T O

Comision Liquidadora
 de
 Responsabilidades Politicas
 Excmos. Sres.

D. Agustin Piñol Riera
 D. Manuel Ruiz Gomez
 D. Salvador Garcia Pruneda

! Madrid a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.
 !
 ! RESULTANDO: Que por Marcelino Egido Hernandez mayor de edad, vecino de Pedrola, se recurrió a esta Excma Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas en e scrito fecha veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta y uno promoviendo expediente sobre aplicación de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1.945, solicitando la devolución de una finca de su propiedad para pago de la sanción economica que le fue impuesta por responsabilidades politicas ascendiente a la cantidad de dos mil pesetas.

RESULTANDO que reclamados los oportunos antecedentes aparece que la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se siguió expediente a Marcelino Egido Hernández por actos contrarios al Glorioso Alzamiento Nacional consistente en ser de ideas extremistas afiliado a la U.G.T. dirigente y propagandista desempeñando el cargo de Concejal al servicio del Frente Popular desde Abril a Julio de 1.936 sin que con posterioridad al Mivimiento Nacional haya hecho oposici'on al mismo en el que por Decreto de la Autoridad Militar fecha 29 de Noviembre de 1.937, se le impuso la sanción economica de dos mil pesetas de las que solo hizo efectivas mil setecientas treinta pesetas por adjudicación de fincas al Estado el importe de las dos terceras partes del precio que sirvio de tipo a la segunda subasta cuyo inmuebles son los siguientes, en término municipal de Pedrola: Mitad indivisa con su esposa D^a Maria Serra Arana de regadio en acequia nueva de 51 areas de cabida, linda Norte Duque de Vallehermoso, Sur Bernabe Frances Sancho; Este, Clara Jurme y Oeste Celia Gonzalez, tasado dicha mitad en mil seiscientas diez pesetas, 2^a Campo de Regadio al Alcodin de cabida 23 areas 23 centiareas linda Norte, José Buzola, Sur Josefa Frances, Este Viuda de Agapito Velasco y Oeste Pedro Masuco Cuesta, tasada en novecientas cincuenta pesetas, 3^a Mitad indivisa con su dicha esposa de

campo olivar de regadio con el Cortinar término de Pedrola de cabida de 30 areas 98 centiareas; linda al Norte herenderos de Justo Barbono Ruiz; Sur, Guillermo Sobrono; Este, Maria del Pilar Cuarrero Logroño y Oeste Fermin Sanchez Logroño, valorado dicha mitad en seiscientas cincuenta pesetas y 4^a Mitad indivisa con su expresada esposa de campo regadio destinado a viña en la partida de Alpaizaran término municipal de Siguera de cabida de 20 areas 25 centiareas linda Norte Lamberto Cuesta Fuentes; Sur Blas Lalana Torres, Este Blas Lalana y oeste acequia de Luceni, tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas. Importando por consiguiente los bienes embargados al sancionado la suma total de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas.

RESULTANDO: Que por auto dictado por el Juzgado de la Instancia de Ejea de los Caballeros de veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho le fué adjudicado al Estado en la cantidad de mil setecientas treinta pesetas a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta para pago de dos mil pesetas importe de la sanción económica que le fué impuesta al expresado Marcelino Egido Hernandez.

RESULTANDO: Que el valor de los bienes del sancionado Marcelino Egido Hernandez ya fallecido que son los mismos que se le embargarón no exceden de veinticinco mil pesetas, no habiendo dejado otros bienes y los únicos medios de vida con que contaban era del rendimiento del jornal agrícola que pudiera devengar eventualmente.

RESULTANDO: que dado traslado del expediente para informe al Ministerio Fiscal por este se informo; Que procedia acordar la devolución a Marcelino Egido Hernandez de las fincas de su propiedad que fueron adjudicadas al Estado para pago parcial de la sanción que le fué impuesta por el General Jefe de la 5^a Región Militar.

CONSIDERANDO: Que para la aplicación artículo 6^a de la Orden de 27 de Junio de 1.945 es preciso por disposición de dicho artículo que tanto al tiempo de haberse impuesto la sanción como al solicitar la devolución de la misma la situación económica del sancionado concuerda con la descrita en el precepto citado y en el presente caso concurren por lo que es precedente acceder a lo solicitado acordando la devolución de los bienes que se adjudicaron al Estado para pago de la sanción impuesta

Vistos los disposiciones legales citadas y demas de aplicación al caso

SE ACUERDA DEVOLVER A MARCELINO EGIDO HERNANDEZ, a quienes acreditan ser sus herederos los bienes inmuebles que se adjudicaron al Estado por auto de fecha 20 de septiembre de 1.938 dictado por el Juzgado de

la Instancia e instrucción de Egea de los Caballeros que se describen en el segundo Resultando de esta resolución reacida en el expediente para la efectividad de la sanción económica impuesta por Decreto de la Autoridad Militar fecha 29 de Noviembre de 1.937 ascendiente a dos mil pesetas al expresado Marcelino Egado Hernandez a cuyo fin y para llevarlo a efecto se librara testimonio de dicho auto de adjudicación y del presente al lltmo. Sr. Director General de Propiedades en Madrid Notifiquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los interesados a cuyo fin librandose en cuanto a este el oportuno testimonio con oficio al lltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Asi lo acuerdan mandan y firman los Excmo. Sres del margen de que yo el Secretario Certifico. -firmado.-Agustin Piñol.-Manuel Ruiz Gomez.-Salvador Garcia Pruneda.-Higinio Gonzalez.-Todos con rubrica.

Lo inserto correpondel literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimnato de lo mandao y remitir al Excmo. Señor Interventor General de la Administracion del Estado , expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Señor Presidente en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Agustin Piñol



Manuel Ruiz Gomez



Administración de Propiedades
y
Contribución Territorial

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Marcelino Egido Hernandez y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros, como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en 5 de Septiembre de 1.956.-

FINCAS RUSTICAS

Nº inventario	<u>Marcelino Egido Hernandez</u>	valor	
		venta	Renta
426	Mitad indivisa en Acequia Nueva, linda N. Duque villahermosa; Sur, Bernabé Francés Sancho; Este, Clara Turmo y Oeste, Félix González Arbej Extensión: 51 áreas.-	1.610	75
427	Campo en Alcadín, Linda Norte, José Bienzobas Corac; Sur, Josefa Francés Este, viuda de Agapito velasco Ezquerro y Oeste, Pedro Moreno Cuesta Extensión: 23 a. 23 ca.	950	50
428	Mitad indivisa olivar en El Cortinar Linda Norte, Herederos de Justo Burbano Ruiz; Sur, Guillermo Solsona Duarte Este, María del Pilar Cuartero Logroño Oeste, Fermín Sancho Logroño. Extensión: 30 a. 28 ca.	650	25
208	Mitad indivisa en Alpazarán, término de Figueruelas. Linda Norte, Lamberto Cuesta Fuentes; Sur, Blas Lalana Torres; Este, Blas Lalana Sigües; Oeste Acequia de Luceni. Extensión: 20 a. 25 ca.	250	

Zaragoza, 15 de Marzo de 1.957
El Jefe del Negociado

Julian Servant

vºBº

El Administrador de Propiedades

[Handwritten signature]

DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DELA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto / de arrendamientos de fincas adjudicadas al / Estado por Responsabilidades Políticas que / obra en esta Administración, los obtenidos / hasta la fecha por las fincas que fueron pro / piedad de DON MARCELINO EGIDO HERNANDEZ, ve / cino de Pedrola, son los que se detallan a / continuación:

Años 1.940 a 1.950.-Ingreso 1.500 pesetas C/p nº 2.973 de 1.951, que corresponden a / las fincas rústicas que figuran en el In- / ventario con los nºs 426-427 y 428.-----

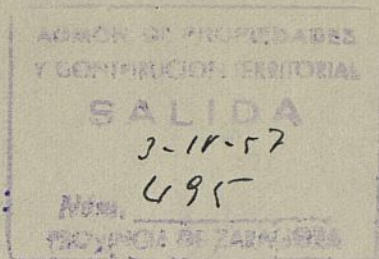
Y para que conste y surta sus efectos en expediente de devolución de bienes, expido / la presente visada por el Sr. Administrador de Propiedades, en Zaragoza, a quince de Mar / zo de mil novecientos cincuenta y siete.

Julian Serrano V

Vº Bº

El Administrador de Propiedades

[Signature]



Propiedades

Para surtir efecto en la devolución de bienes por Responsabilidades Políticas, la Dirección General de Propiedades del Ministerio de Hacienda precisa se justifique la personalidad y capacidad de los solicitantes, por lo que esta Administración requiere a vds. al objeto de que presenten documentación acreditativa de los extremos que se mencionan, lo que, a título de ejemplo pudiera ser alguno de los siguientes: declaración judicial de herederos, relación de bienes liquidados de Derechos Reales, o simplemente un oficio de la Alcaldía en el que se certifique sobre los nombre de los herederos como hijos del causante D. Marcelino Egido Hernandez, todo ello sin perjuicio de la opinión de la Abogacía del Estado que dictaminará sobre el particular a la vista de los documentos que se presenten.

Dios guarde a vds. muchos años
Zaragoza, 2 de Abril de 1.957
El Administrador de Propiedades

Sr. D. Gabriel Egido Terraz y otros, Herederos de
D. Marcelino Egido Hernandez. PEDROLA



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Ilmo. Sr.:

Se devuelve el expediente iniciado en virtud de instancia dirigida a V. I. con fecha 6 de Febrero último por D. Gabriel Egido Terraz, Concepción Egido Terraz y Fausto Egido Terraz, para que, por la Abogacía del Estado de esa provincia, se emita dictamen sobre la personalidad y capacidad de los solicitantes para deducir la petición del derecho a devolución de bienes inmuebles, reconocido a favor de D. Marcelino Egido Hernandez en virtud de Auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en 12 de Enero de 1956.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid de Marzo de 1957.

EL DIRECTOR GENERAL,

Puesta en el punto 1º semestre
de 1954 para 1955



40

SR. LIQUIDADOR DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES DEL PARTIDO DE
LA ALMUNIA DE Dña. GODINA

MARIA TERRAZ ARANA, mayor de edad, VIUDA, sin profesión especial, natural y vecina de Pedrola (Zaragoza), en nombre propio y en representación de sus tres hijos, GABRIEL, CONCEPCIÓN Y FAUSTO EGIDO TERRAZ; ante V, S, comparece y con el respeto y consideración merecida EXPONE:

I

Que su esposo, MARCELINO EGIDO HERNANDEZ, falleció abintestado en la Villa de Pedrola (Zaragoza), el día VEINTINUEVE de Octubre de 1.953, según acredita con la certificación de defunción que acompaña, expedida por el Encargado del Registro Civil de esta localidad, y con el certificado de Ultimas Voluntades expedido en Madrid el día 11 de los actuales que en la misma forma y a estos efectos une a la presente instancia.

II

Que todos los bienes dejados a su fallecimiento o capital relicto lo constituyen los que a continuación se expresan: Ptas.

MUEBLES :

1ª.-Ropas, enseres y ajuar de casa. / 100-00

I N M U E B L E S

FINCAS RADICANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROLA

1ª.-Mitad de una finca rústica, parcela núm. 379 del polígono 16, sita en "ACEQUIA NUEVA", de 50 áreas 40 centiáreas de superficie, lindante por el Norte Clara Turmo Alfaro; Sur Acequia; Este Felix González Arbej; y Oeste Acequia, VALORADA en 4137-80

2ª.-Mitad de una finca rústica, parcela nº, 118 del polígono

224/25-395436, Olivar riego, sita en "LA BALAZA", de 33 áreas 20 centiáreas

L. 285-284

Suma y sigue. 4.237-80

SUMA ANTERIOR. 4.237-80

de superficie, lindante por el Norte Camino de servidumbre; Sur Vicente Solsona Arpal; Este Paula Cuartero Logroño y Oeste Angel Sancho Genzor, valorada en 1.623-50

3a.-Finca rústica, cereal riego, parcela nº, 83 del polígono 40 sita en la partida de "MARINAL", de 24 áreas 20 centiáreas de superficie, lindante por el Norte José Bienzobas Corao; Sur Pedro Moreno Cuesta; Este Baltasar Logroño Bielsa y Oeste Manuela Francés Sanz, VALORADA en. 1.986-80

FINCAS SITAS EN EL TERMINO DE FIGUERUELAS

4a/+ Campo en "Alpazarán", polígono 8/9 parcela 128, de veintitres áreas sesenta centiáreas de superficie, lindante por el Norte, Lamberto Cuesta; Sur Real Acequia de Luceni; Este Eugenio Tovar; y Oeste Gregoria Lalana, VALORADO en 1.031-30

SUMA TOTAL DEL CAPITAL RELICTO 8.879-40

III

Que los presuntos herederos del causante, MARCELINO EGIDO HERNANDEZ, son: sus tres hijos, GABRIEL, CONCEPCION Y FAUSTO EGIDO TERRAZ, por terceras avas partes del capital relicto, y la compareciente firmante de este escrito, MARIA TERRAZ ARANA, en concepto de usufructuaria de la totalidad de estos bienes por derecho de viudedad.

IV

Que siendo bienes pertenecientes a la sociedad conyugal las fincas denotadas con los números 1, 2, y 4, por haberlas adquirido durante el matrimonio, procede deducir el 50% de la valoración asignada a las mismas como parte correspondiente a la compareciente, y, por tanto, reducir el capital relicto en la suma correspondiente a 3.396-30 pesetas, tomando por ello como base de riqueza las 5.483-10 pesetas de diferencia líquida a efectos de practicar la liquidación del Impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes de esta herencia.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

Suplica a V, S, que habiendo por presentado este escrito y en él por hecha



Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes

Carta de pago núm. 285, correspondiente a la liquidación núm. 285 del año de 1954.

Concepto Gananciales, núm. 65 de la Tarifa al 0'40 por 100

D. Maria Cerrada Arana ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de setenta pesetas cuarenta y ocho céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 8.711 pesetas 50 céntimos en bienes muebles e inmuebles que recibió a título de liquidación de la sociedad conyugal, en fecha 29 de Octubre de 1953, según resulta de la relación de bienes

el cual documento se presentó en esta Oficina el día 25 de Marzo de 1954 al número 224

El mismo interesado ha satisfecho, a la vez, la cantidad de siete pesetas — cts. por derechos del que suscribe, según detalle a continuación

El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

CONCEPTOS

- Cuotas del Tesoro.
- Recargo del 25 por 100.
- Recargo del 15 por 100 (Ley 23-XII-49)
- Idem del 5 por 100.
- Honorarios por investigación e inspección 0,50 por 100
- Intereses de demora
- Multa por falta de presentación dentro del plazo legal
- Multa por falta de pago en el término legal
- Recargo por prórroga
- Otras multas y recargos
- Bonificación por anticipo
- Honorarios de liquidación
- idem de utilidades

PARA EL TESORO		PARA LIQUIDADOR	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
60	98	.	.
9	15	.	.
	35	.	.
		.	.
		.	.
		.	.
		6	75
			25
70	48	7	00

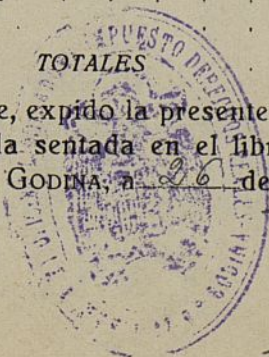
Luzarr: Talleres Gráficos Paredes. — Mod. 10

TOTALES

Y para que conste, expido la presente CARTA DE PAGO sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de ingresos de esta Oficina, en ALMUNIA DE DOÑA GODINA, a 26 de Marzo de 1954.

El Liquidador-Recaudador Jut.

Juan Apud





Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes

Carta de pago núm. 286, correspondiente a la liquidación núm. 286 del año de 1954

Concepto Herencia, núm. 33-b de la Tarifa al 5 por 100

D. Maria Cerrada Armas ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas catorce céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 1.103 pesetas 55 céntimos en bienes inmuebles que recibió a título de usufructo de Marcelino Egido Hernandez en fecha 29 de Octubre de 1953, según resulta de la relación de bienes

el cual documento se presentó en esta Oficina el día 25 de Marzo de 1954 al número 224

El mismo interesado ha satisfecho, a la vez, la cantidad de Diez pesetas 90 cts. por derechos del que suscribe, según detalle a continuación

El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

CONCEPTOS

- Cuotas del Tesoro.
- Recargo del 25 por 100.
- Recargo del 15 por 100 (Ley 23-XII-49)
- Ídem del 5 por 100.
- Honorarios por investigación e inspección 0,50 por 100
- Intereses de demora
- Multa por falta de presentación dentro del plazo legal
- Multa por falta de pago en el término legal
- Recargo por prórroga
- Otras multas y recargos
- Bonificación por anticipo
- Honorarios de liquidación
- Ídem de utilidades

PARA EL TESORO		PARA LIQUIDADOR	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
205	18	.	.
30	48	.	.
1	18	.	.
		.	.
		10	90
237	14	10	90

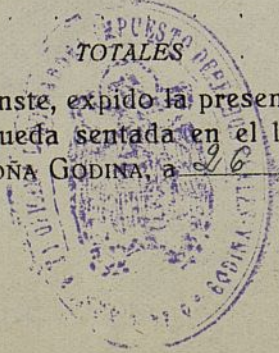
Luarea: Talleres Gráficos Parétes. - Mod. 16

TOTALES

Y para que conste, expido la presente CARTA DE PAGO sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de ingresos de esta Oficina, en ALMUNIA DE DOÑA GODINA, a 26 de Marzo de 1954.

El Liquidador-Recaudador

Juan Apud





Impuesto sobre Derechos Reales y Transmisión de Bienes

Carta de pago núm. 287, correspondiente a la liquidación núm. 287 del año de 1954.

Concepto Herencia, núm. 296 de la Tarifa al 2 por 100

D. Gabriel Egido Ferraz y Hermanos (3) ha satisfecho en esta Oficina para la Hacienda pública, por los conceptos que abajo se detallan, la cantidad de documentos veintinueve pesetas treinta y tres céntimos, que corresponde a la adquisición o capital transmitido, importante 9.574 pesetas 95 céntimos en bienes muebles e inmuebles que recibió a título de herencia de Marcelino Egido Ferrandez, en fecha 29 de Octubre de 1953, según resulta de la relación de bienes

el cual documento se presentó en esta Oficina el día 25 de Marzo de 1954 al número 224

El mismo interesado ha satisfecho, a la vez, la cantidad de veinte pesetas 50 cts. por derechos del que suscribe, según detalle a continuación

El pago de dicha cantidad se aplica a los siguientes

CONCEPTOS

- Cuotas del Tesoro.
- Recargo del 25 por 100.
- Recargo del 15 por 100 (Ley 23-XII-49)
- Idem del 5 por 100.
- Honorarios por investigación e inspección 0,50 por 100
- Intereses de demora
- Multa por falta de presentación dentro del plazo legal
- Multa por falta de pago en el término legal
- Recargo por prórroga
- Otras multas y recargos
- Bonificación por anticipo
- Honorarios de liquidación
- idem de utilidades

PARA EL TESORO		PARA LIQUIDADOR	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
191	50	.	.
28	43	.	.
1	10	.	.
		20	50
221	93	20	50

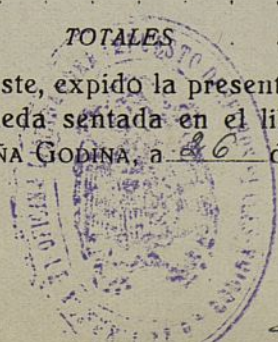
Llaves: Talleres Gráficos Paredes. — Mod. 16

TOTALES

Y para que conste, expido la presente CARTA DE PAGO sin enmienda ni raspadura, que queda sentada en el libro diario de ingresos de esta Oficina, en ALMUNIA DE DOÑA GODINA, a 26 de Marzo de 1954.

El Liquidador-Recaudador fat.

Juan Apud



la solicitud correspondiente, previa comprobación de valores, a cuyo fin se acompañan las certificaciones catastrales pertinentes, se dir-
ne practicar la liquidación definitiva, o en su caso la provisional
oportuna si no procediera la anterior, respecto del Impuesto de Dere-
chos Reales y Transmisión de Bienes de la herencia de MARCELINO EGI-
DO HERMANDEZ.

Gracia que por ser de justicia espera conseguir del recto pro-
ceder de V.S, cuya vida Dios guarde muchos años.

Pedrola, para La Almunia de Dña, Godina a nueve de Diciembre de
mil novecientos cincuenta y tres.

La Interesada,

Maria Ferraz

Liquidación núm. 285 Carta de pago núm. 285
Concepto núm. 65 Gananciales
Contribuyente Maria Ferraz Arana
Cantidad satisfecha al Estado setenta pesetas cua-
renta y ocho céntimos
Honos. siete pesetas

Liquidación núm. 286 Carta de pago núm. 286
Concepto núm. 33-b Herencia (usufructo)
Contribuyente Maria Ferraz Arana
Cantidad satisfecha al Estado doscientas treinta y
siete pesetas catorce céntimos
Honos. diez pesetas noventa céntimos

Liquidación núm. 287 Carta de pago núm. 287
Concepto núm. 29-b Herencia
Contribuyente Gabriel Egido Ferraz y herms. (3)
Cantidad satisfecha al Estado doscientas veintinueve
pesetas treinta y tres céntimos
Honos. veinte pesetas cincuenta céntimos

No está sujeto al impuesto de Utilidades
La Almunia 26 de Marzo de 1954.

Tomada nota a los efectos del art.º 17 de la
Ley de reforma tributaria de 16 de Dcbre, 1940.

La Almunia 26 de Marzo de 1954.

Juan Agud



C.



45

Nº 977177 C

CERTIFICACION EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCION

Libro 29
 Folio 112
 Núm 112
 Procedencia del documento en su caso: _____

Don Fermin Sancho Logroño
 (Nombre y apellidos)
 Juez de Paz de Pedrola
 provincia de Zaragoza, y Encargado de su Registro civil,

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil.

ETJ8

D. MARCELINO EGIDO HERNANDEZ
 nacido en Pedrola, nacido el 16 de junio de 1897 de 56 años de edad
 (Edad o fecha de nacimiento)

e hijo de Lucio y de María de estado casado con María Terraz Arana, de cuyo matrimonio en únicas nupcias, nacieron tres hijos llamados, Gabriel, Concepción y Fausto Egido Terraz, maypres de edad, naturales y vecinos de esta Villa.

FALLECIO

en Pedrola
 el día veintinueve de octubre
 de mil novecientos cincuenta y tres
 (En letra) (En letra) (En letra)

Pedrola, a 5 de diciembre de 1953

Firma del Encargado del Registro,

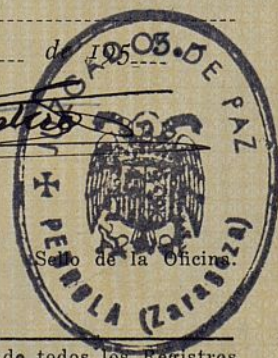
Firma del Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

66821

Derechos	2,40 ptas.
Busca (Art. 3.º, Arancel 28-V-922)	"
Suplidos	"
TOTAL ptas.



MODELO OFICIAL, aprobado por Orden de 24 de enero de 1944, para la expedición de las certificaciones de todos los Registros civiles, modificado por Orden de 30 de marzo de 1950.

No tendrán eficacia legal las que desde 15 de abril de 1944 lo sean en otros impresos u otro papel.

PRECIO DE ESTE IMPRESO: 2,00 PESETAS



46

Las pólizas quedan adheridas a la instancia.

Nº 758261

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

DE LOS

REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Letra E Núm. 1738

Don Manuel Peña y Bernaldo de Quirós

Jefe del Registro General de Actos de Última Voluntad

CERTIFICO: Que consultados los antecedentes que obran en este Registro desde 1.º de enero de 1886, referentes a D. Marcelino Egido Hernández, natural de Pedrola, hijo de Lucio y de María, de estado casado, no aparece que otorgó testamento

Y para que conste, expido la presente en

Madrid, a 11 de Diciembre de 1953

V.º B.º:

El Director General,



ALCALDIA
DE LA VILLA DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

Negociado

Reg. núm. 246

Como contestación a su escrito núm. 495, fecha de salida 3 de los corrientes, adjunto tengo el honor de devolver a Vd., debidamente cumplimentada por el interesado, el duplicado de la cédula de notificación dirigida a D. Gabriel Egido Terraz y otros, de esta localidad.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Pedrola, 6 de abril de 1.957

EL ALCALDE,



Jarraz

F. Propiedades



Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial
Delegación de Hacienda

ZARAGOZA



DELEGACION DE HACIENDA
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Justificar personalidad y capacidad como herederos de D. Marcelino Egido Hernandez por el concepto de Responsabilidades Políticas.

Pedrola a 4 de Abril de 1957

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Sr. D. Gabriel, D^a Concepción y D. Fausto Egido Terraz

Sr. Administrador

A la vista de los documentos aportados al expediente, procede pase a la Abogacía del Estado para que se dictamine sobre la personalidad y capacidad de los solicitantes.

Zaragoza, 22 de Octubre 1.957
El Jefe del Negociado

Juliana Amador V.

Conforme:

P. A.

[Handwritten signature]

ABOGACÍA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Entrada núm. 1967
22 OCT 1957

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
22.X.57
Núm. 2110
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Administrador:

La documentación aportada no es bastante para acreditar la sucesión hereditaria de D. Marcelino Egido Merández; para lo que se requiere Auto de declaración judicial de herederos abintestato, a falta de testamento o sucesión contractual aragonesa.

Zaragoza 24 Octubre 1957

El Abogado del Estado

ABOGACÍA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Salida núm. 2111
24 OCT. 1957

José Rosendo

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
26 OCT. 1957
Núm. 8806
PROVINCIA DE ZARAGOZA

109

50

213

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

Ejea de los Caballeros

Testimonio del auto fecha 20 de Septiembre de 1938, por el cual se adjudican al Estado determinados bienes inmuebles propiedad de D. Marcelino Egido Hernandez, vecino de Pedrola, en procedimiento de apremio tramitado bajo el número 72, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Secretaría

del

Licd.º D. Francisco Fernández Espinar

Don Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de **Ejea de los Caballeros** y su Partido.

Doy fé: Que en el ramo separado de embargo del expediente tramitado por el Señor Juez de Primera Instancia é Instrucción de éste Partido Don Eduardo Aizpun Andueza, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones y por ante la actuación del infrascrito Secretario, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Don Marcelina Egido Hernandez, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

Auto. ~ Ejea de los Caballeros veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y — **Resultando:** Que iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a dos mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Marcelina Egido Hernandez, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 170 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 1.298, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido

inculpado, los siguientes bienes inmuebles: 1º: Mitad indivisa con su esposa Dña. Maria Serraz Urano, de finca de regadio en acequia Nueva, termino de Pedrola, de 51 areas de cabida; linda Norte, Duque de Villahermosa; Sur, Bernabé Francés Sancho; Este, Clara Surma y Oeste, Selia Gonzalez Arbej. Sasada dicha mitad en mil seiscientos diez pesetas. - 2º: Campo de regadio en Alcadin, termino de Pedrola, de cabida 23 areas, 23 centiareas; linda Norte, Jose Bienzobas Corca; Sur, Josefa Francés; Este, viuda de Ugahita Velasco Ezquerria y Oeste, Pedro Moreno Cuesta. Sasado en 950 pesetas. - 3º: Mitad indivisa con su dicha esposa de campo olivar de regadio en el El Cortinar, termino de Pedrola, de cabida 30 areas, 98 centiareas; linda Norte, herederos de Justo Burbano Ruiz; Sur, Guillermo Solsona Duarte; Este, Maria del Pilar Cuor-



855

tero Logroño y Oeste, Termino Sancho Logroño. Valorada dicha mitad en 650 pesetas. - y 4º: Mitad indivisa con su expresada esposa, de campo regadio destinado a viña en la partida de Ulazarrom, termino municipal de Siqueruuelas, de cabida 20 areas, 25 centiareas; linda Norte, Lambertico Cuesta Fuentes; Sur, Blas Salama Sorres; Este, Blas Salama Sinues y Oeste, acequia de Luceni. Tasada dicha mitad en 250 pesetas. Importando por consiguiente los bienes embargados al inculpado la suma total de tres mil cuatrocientas sesenta pesetas y del embargo de los mismos se tomó anotacion de suspension en el Registro de la Propiedad de La Urbana de Doña Gosina, al folio 27 del tomo 8º especial de embargos y se encuentran libres de cargas, segun consta de la certificacion librada al efecto y que figura unida a las presentes actuaciones. =====

Resultando: Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites, habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su celebración mediante edictos que, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios de éste Juzgado y del Municipal de Pedrola ----- é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ningún postor, por lo que se levantaron las correspondientes actas, declarando desiertas tales subastas y acordándose por providencia del día treinta de Julio proximo pasado, dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representación dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.—**Resultando:** Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirigido a éste Juzgado el precedente escrito, fecha dos de Agosto ultima, por el que interesa la ad-



judicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.—**Considerando:**
Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculpado, anteriormente relacionados, que quedaron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue, es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación, la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse. -----

----- **Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Eduardo Gispum Andueza

----- Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a dos mil ----- pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola, Don Marcelina Egido Hernandez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y hasta donde alcancen a cubrir aquella, los bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de mil setecientas treinta ----- pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese esta resolución al inculpado y facilítese testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho. -----

----- Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo qué, yo el Secretario, Doy fé. — Eduardo Gispum — Francisco F. Espinar Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y siendo ejecu-

torio el auto anterior y en cumplimiento de lo en él mismo acordado, para entregar al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación para el uso de su derecho, expido el presente, con el V.º B.º del Señor Juez de Instrucción, en Ejea de los Caballeros a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer Año Triunfal.



V.º B.º

EL JUEZ DE INSTRUCCION,



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. ~~Marcelino Egido Hernandez~~ vecino de ~~Pedrola~~ tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de ~~Ejea~~; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado ~~camo regadío~~ destinado a viña en la partida de ~~Alpazarán de 20a 25ca.~~ Linda por N. con ~~Lamberto Cuesta Fuentes.- S. Blas Lalana Torres.- E. Blas Lalana Sinués y O. Acequia del Luceni.~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

Y COM. P. U. Z. A. D. I. C. O.
SALIDA
28-XII-938
Núm. 3112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de FIGUERUELAS.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Marcelino Egido Hernandez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ^{siguiente} ~~mente~~ que fué propiedad del inculpado mitad de una finca de regadío en acequia nueva de 51a Linda por N. con Duque de Villahermosa. S. Bernabé Frances Sancho. E. Clara Turme.- y D. Felix González Arbej.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 193 8
III Año Triunfal.

Quirinda

28-XII-1938

Núm. 3112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Marcelino Egido Hernández vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ^{siguiente} ~~seguida~~ ^{camino de regadío en} ~~mente que fué propiedad del inculpa~~ ~~do~~ ~~Alcaldín de 23a. 23ca. Linda por N. con José Bien-~~ ~~zebas Corao.- S. Josefa Francés.- E. Vda. de Aga-~~ ~~nito Velasco Ezquerria y O. Pedro Moreno Cuesta.~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

28-XII-38
Num. 3112

miranda

Sr. Alcalde de PEDROLA.

56

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Marcelino Egido Hernandez vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~ante~~ ~~ante~~ que fué propiedad del inculpado mitad indivisa de campo olivar de regadío en el Cortinar de 30a.

98 ca. Linda por N. Herederos de Justo Burbano Ruiz.- S. Guillermo Solsona Duarte.- E. María del pilar Cuartero Logroño y O. Permin Sancho Logroño

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

Miranda

28-XII-938
3112

Sr. Alcalde de PEDROLA.





57
26
D.1.109,442 *



Excm. Sr..

Losque suscriben, D^a. Isabel Monreal Tovar, viuda, D^a. Manuela Ortega Trevol, viuda, y D. Marcelino Egido Hernandez, casado, todos mayores de edad y vecinos de Pedrola

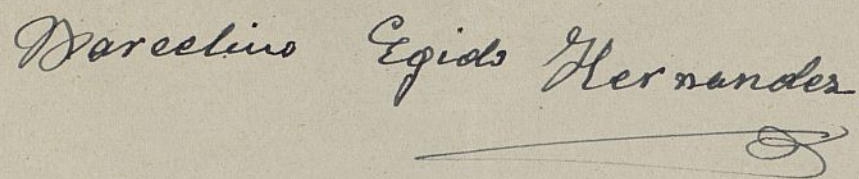
A V. E. respetuosamente EXPONEN:

Que con esta fecha han elevado instancia a la Comision liquidadora de responsabilidades Politicas del Ministerio de Justicia de Madrid solicitando la devolucion de las que les fueron incautadas por las contraidas respectivamente por los esposos de las primeras, D. Vicente Vela Coste al que se le embargó la mitad indivisa de una casa en la calle de La Fuente, hoy Calvo Sotelo, sin numero, de Pedrola; D. Julian Urrea Sancho, al que se le incautaron una mitad de la casa en calle Mayor del Cabezo, sin numero, de Pedrola y una finca en el Cortinal o Venta del Tuerto de 12 hanegas; y por las contraidas por el propio D. Marcelino Egido Hernandez al que se le embargaron tres fincas, una en la Acequia Nueva, otra en el Cortinal y otra en Alcadin, las dos primeras en cuanto a la mitad ganancial.

Y por ello solicitan la suspension de todo procemiento de venta que se hubiese incoado o se incoe contra ellas hasta la resolucion del expediente de devolucion.

Gracia que esperan alcanzar de V, E. c. v. g. D. m. a.
En Pedrola a 26 de julio de 1951, firmando la segunda
con sus huellas dactilares por no saber.

Marcelino Egidio Hernandez



Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades de ZARAGOZA.

En Pedrola a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; siendo las dieciocho horas de su día, comparecio en esta Alcaldía, el vecino D. MARCELINO EGIDO HERNANDEZ, ante el Sr. Alcalde que suscribe, como representante del Ayuntamiento de esta Villa,

Requerido el expresado Sr. para que deslinde las fincas rústicas que fueron de su propiedad, y adjudicadas al Estado, a que se refiere la nota que se acompaña al escrito núm. 1340 de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, manifiesta:

Que dichas fincas son: 1ª. Una finca rústica, sita en "Acequia Nueva" que linda al Norte con riego, Sur Clara, Este la mitad de esta misma finca propiedad de la esposa del compareciente y Oeste Félix González. Valora esta finca en DOS MIL PESETAS.

2ª.- Otra finca, sita en "Marinal" que linda al Norte José Bienzobas, Sur riego, Este, Baltasar Logroño Bielsa Vda. y Oeste Manuela González. Valora esta finca en DOS MIL PESETAS.

3ª.- Otra finca sita en "Pila Carretero, que linda al Norte con riego, sur Vicenta Solsona Arpal, Este riego y Oeste mitad de esta misma finca, propiedad de la esposa del compareciente. La valora en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Seguidamente se le declaran incautadas dichas fincas a favor del Estado, conforme a la Instrucción Provincial de Incautaciones de bienes por Responsabilidades Políticas, aprobada por O.M. de 9 de Junio de 1.943.

Acto seguido le requiero para que presente el correspondiente contrato de arrendamiento, manifestando que carecía de él, a pesar de que es él quien las cultiva. Tampoco ha satisfecho anualidad alguna por las fincas de referencia. Por ello le requiero nuevamente para que ingrese en el más breve plazo las anualidades que le correspondan con arreglo al contrato de arrendamiento que tiene que formalizar.

Le hago saber que si no solicita la devolución de estas fincas mediante instancia dirigida a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia), con arreglo a la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se procederá a su venta inmediata conforme a la Instrucción de 15 de Septiembre de 1.903.

Quedó enterado de cuanto queda inserto en esta diligencia, que firma conmigo el Alcalde.



Manuel...

Marcelino Egido

60

ADMIN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
20 OCT 1945
Núm. 1179
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con fecha 2 de enero de 1939 le fué extendido contrato a su nombre de las fincas que fueron de su propiedad y que fueron adjudicadas al Estado en expediente seguido por responsabilidades políticas.

Esta contrato lo fué por cinco años sin que consten datos de los ingresos que haya realizado hasta el presente; por lo cual se servirá comunicar a esta Administración por conducto de la Alcaldía los que hubiera hecho efectivos, con indicación del número de la carta de pago y fecha del ingreso.

En caso de tener en su totalidad las rentas pendientes de ingreso que ascienden a pesetas SEPECIENTAS CINCUENTA, las deberá hacer efectivas en el más breve plazo para evitarle los consiguientes perjuicios al proceder a su cobro por la vía de apremio.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 20 de octubre de 1945
El Administrador,



Sr. D. Marcelino Egidio Hernández.- P E D R O L A.



Ilmo. Sr.

El que suscribe D. Marcelino Egido Hernandez, mayor de edad, casado, vecino de Pedrola,

A. V. E. respetuosamente EXPONE:

Que conviniendole acreditar en el expediente que tiene incoado ante la Comision Liquidadora de responsabilidades politicas, para devolucion de lad que le fueron incautadas en terminos de Pedrola y Figueruelas, el importe de las responsabilidades y el valor de las fincas incautadas, a los efectos de demostrar que no exceden de 25.000 pts.,

De V. E. SUPLICA:

Que con referencia a los datos que obren en esa Administracion de Propiedades certifique el alcance de las responsabilidades declaradas contra el que suscribe asi como el numero de fincas embargadas a saber tres en Pedrola y una en Figueruelas y el valor en venta atribuido en las relaciones de fincas a cada una de las embargadas.

Gracia que espero lograr de V. E. c. v. g. D. m. a.

Zaragoza 21-3-53

Marcelino Egido

REPUBLICA DE ESPAÑA
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
27 MAR. 1953
Núm. 1243
PROVINCIA DE ZARAGOZA
ILMO. SR.

ADMINISTRADOR DE PROPIEDADES DEL ESTADO EN ZARAGOZA

426 -	acquia Nueva	1.610
427 -	alcadin	950
428 -	Jul Cortina	650
208	alpararan	250 -

DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.

CERTIFICA: que entre los documentos obrantes por Responsabilidades Políticas y con referencia a D. Marcelino Egido Hernandez, vecino de Pedrola, consta un testimonio del Auto fecha 20 de septiembre de 1.938 por el que se adjudican al Estado determinados bienes inmuebles para hacer efectiva responsabilidad civil según procedimiento de apremio tramitado bajo el número 72.- La responsabilidad civil ascendía a dos mil pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gral Jefe del 5º Cuerpo de Ejército.-, Las fincas embargadas son las siguientes: Mitad indivisa de finca de regadío en "Acequia Nueva", termino de Pedrola, tasada dicha mitad en MIL SEISCIENTAS DIEZ pesetas.- Campo de regadío en "Alcádn" termino de Pedrola, tasado en NOVECIENTAS CINCUENTA pesetas.- Mitad indivisa de campo olivar en el "Cortinar", termino de Pedrola, valorada dicha mitad en SEISCIENTAS CINCUENTA pesetas.- Mitad indivisa de campo regadío destinado a viña en "Alpazarán" termino municipal de Figueruelas, tasada dicha mitad en DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS. Importando por consiguiente los bienes embargados al inculpado la suma total de TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS.- que se adjudicaron al Estado por la suma total de MIL SETECIENTAS TREINTA PESETAS, a que ascienden las dos terceras partes de precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Y para que conste, a solicitud del interesado y surta sus efectos en expediente que manifiesta tener incoado ante la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, firmo el presente con el Visto Bueno del Sr. Administrador y sellado con el de la Dependencia, a uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Julian Serrano Vitoria

Vº Bº
El Administrador de Propiedades.

DON JULIAN SERRANO VITORIA, JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DELA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: que según los datos existentes en el Libro Registro de Ingresos por concepto / de arrendamientos de fincas adjudicadas al / Estado por Responsabilidades Políticas que / obra en esta Administración, los obtenidos / hasta la fecha por las fincas que fueron pro / piedad de DON MARCELINO EGIDO HERNANDEZ, ve / cino de Pedrola, son los que se detallan a / continuación:

Años 1.940 a 1.950.-Ingreso 1.500 pesetas C/p nº 2.973 de 1.951, que corresponden a / las fincas rústicas que figuran en el In- / ventario con los nºs 426-427 y 428.-----

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de devolución de bienes, expido / la presente visada por el Sr. Administrador de Propiedades, en Zaragoza, a quince de Mar zo de mil novecientos cincuenta y siete.

vº Bº

El Administrador de Propiedades

Administración de Propiedades
y
Contribución Territorial

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Marcelino Egido Hernandez y que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros, como consecuencia de expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Políticas y que se remite a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en cumplimiento de lo ordenado en 5 de Septiembre de 1.956.-

FINCAS RUSTICAS

Nº inventario	<u>Marcelino Egido Hernandez</u>	valor	
		venta	Renta
426	Mitad indivisa en Acequia Nueva, Linda N. Duque villahermosa; Sur, Bernabé Francés Sancho; Este, Clara Turmo y Oeste, Félix González Arbej Extensión: 51 áreas.-	1.610	75
427	Campo en Alcadín, Linda Norte, José Bienzobas Corac; Sur, Josefa Francés Este, viuda de Agapito velasco Ezquerro y Oeste, Pedro Moreno Cuesta Extensión: 23 a. 23 ca.	950	50
428	Mitad indivisa olivar en El Cortinar Linda Norte, Herederos de Justo Burbano Ruiz; Sur, Guillermo Solsona Duarte Este, María del Pilar Cuartero Logroño Oeste, Fermín Sancho Logroño. Extensión: 30 a. 28 ca.	650	25
208			
208	Mitad indivisa en Alpazarán, término de Figueruelas. Linda Norte, Lamberto Cuesta Fuentes; Sur, Blas Lalana Torres; Este, Blas Lalana Sigües; Oeste Acequia de Luceni. Extensión: 20 a. 25 ca.	250	

Zaragoza, 15 de Marzo de 1.957
El Jefe del Negociado

vºBº

El Administrador de Propiedades

PEDIENTE

Devolucion

DELEGACION DE HACIENDA

DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

*Notario: D. Carlos Aranz de Robles - Calle Arquitecto
Janga, 5 - 4º dcha
Tel. - 20.600*

Núm. _____

Año 1952

Apoderaado del heredero: D. Mariano Cosque - Pedrola.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Pedrola.

EXPEDIENTE

Responsable: Urbano Redrano Belsue -

domicilio: Pedrola -

Arrendatario:

Trámites rea-

lizados: 14 Junio 1952 - Preliminares devolucion

19 Junio - Oficio al interesado reclamando asesoramiento

10 Julio 1952 - Albergaria del Estado para informe:

14 Enero 1953 - Remitido a la Ab. Pal para acuerdo -

3 Marzo 1954 - Interesado a Melbento

17 " " " " Gallur

24 Mayo " " " " a Pedrola

19 Mayo " " " " a Pedrola

11 Junio " " " " Direccion general

25 Septiembre 1954 - Interesado

25 Enero 1955 - Para a Abog. de Xamnie sbe de Xotricade al objeto de entrega de bienes.

25 Febrero 1955 - Le avisa a interesado por un ACTA

17 Marzo 1955 - A Abog. litado bastante testimonio poder.

26 Marzo 1955 - Nuevamente a Abog. en poder original



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
2734
22 ABR. 1963
ZARAGOZA

22 ABR. 1963
A Sección Patrimonio del Estado
Acuse de recibo

68

[Handwritten signature]

Ilmo.Sr.:

En relación con el Expediente de baja en Inventarios y su devolución a los herederos de D. Urbano Redrado Belsué, de una finca rústica y otra urbana, sitas en el término municipal de Pédrola, sobre el cual recayó acuerdo, que fué trasladado a esa Delegación en 9 de Julio de 1.954, Registro de Salida número 117; ruego a V.I. se sirva informar a este Centro directivo si se dejó sin efecto la incautación de las mencionadas fincas, siendole devueltas a los herederos del Sr. Redrado Belsué y si fueron cancelados los correspondientes asientos de Inventario, acusando recibo del expediente que acompañaba al escrito de traslado del precitado acuerdo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid de Abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

[Handwritten signature]

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
19 ABR 63
SALIDA 2329

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
22 ABR 1963
N.º 33
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILTMO.Sr. DELEGADO DE HACIENDA DE

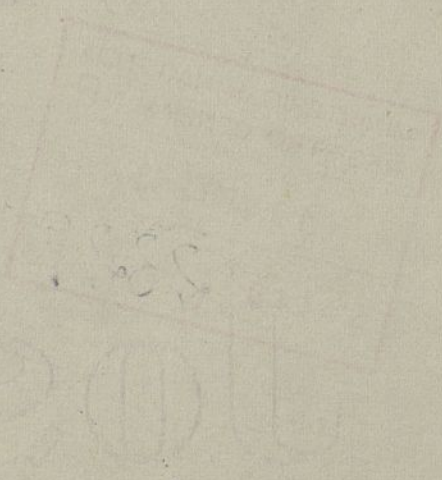
ZARAGOZA

(UNE A4 210 X 297 - 11-63 - 4.000 ERS.)

nº 113 Juvent^o Rústicas Urbanas

Acta 5-4-1955
Entrega a D. Mariano Bosque Rebrato
Cuyo mandataris ve los herederos de
D. Urbano Rebrato Belpue' en raron ve
poder otorgado en Petrola ante el
notario ve alagon D. Carlos Arana de
Rebles en 19-XI-52 y considerado
bastaute por la abog. del Estado en
28-3-1955

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





Responsabilidad

ALCALDIA
DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

Núm. 474

Dando cumplimiento a cuanto interesada en su respetable escrito Núm. de fecha 25 del pasado mes de Septiembre; tengo el honor de devolver debidamente diligenciada la cédula de notificación hecha a los herederos de D. Urbano Redrado Belsuá según se acredita mediante la correspondiente diligencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pedrola 25 de Octubre de 1954
El Alcalde.

H. Prop^s
J. A. ...



Gregorio ...



Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Administración de
Propiedades y contribución Territorial.
ZARAGOZA.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Justificarla personalidad ante la Abogacía del Estado como herederos de D. Urbano Redrado Belsué, para entrega definitiva de bienes incautados por Responsabilidades Políticas mediante Acta.

Pedrola a 14 de Octubre de 1954

EL NOTIFICADOR, EL NOTIFICADO,

[Firma] *Manano Bosque*

Sr. D. Herederos de D. Urbano Redrado Belsué. Pedrola.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

71

Localidad y fecha

Zaragoza, 23 de abril de 1.963.-

Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

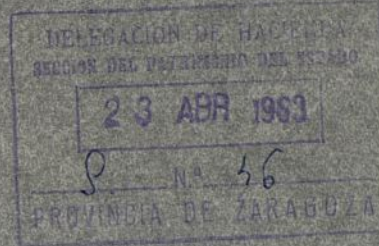
Hoja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

MADRID



Ilmo. Sr.

Consecuente con lo interesado en escrito de ese Centro directivo num. 2329 del 19 del actual, acuso recibo del expediente de baja en Inventarios de una finca rústica y otra urbana, sitas en el término municipal de Pedrola, y que fueron incautadas por Responsabilidades Políticas a D. Urbano Redrado Belsué, así como del acuerdo que recayó en el mismo en fecha 9 de Julio de 1.954, y al propio tiempo, me complazco en informar a V.I. que dichas incautaciones quedaron sin efecto; se cancelaron los correspondientes asientos en los Inventarios correspondientes y, por acta de fecha 5 de abril de 1.955, obrante en el expediente de su razón y suscrita por el entonces Sr. Administrador de Propiedades y por D. Mariano Bosque Redrado como mandatario de los herederos de D. Urbano Redrado Belsué, en razón de poder debidamente bastantado por la Abogacía del Estado, les fueron reintegrados los bienes de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. N. M. T. 80-15.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
20 OCT. 1945
 Núm. 1179
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo prestado su conformidad a continuar con el arrendamiento de las fincas que fueron propiedad de Urbano Redrado Belsué, remito al Ayuntamiento los impresos necesarios a tal fin.

Según se desprende de su carta fecha 16 de febrero del pasado año ha ingresado V. las rentas correspondientes hasta el año 1942 inclusive, y como para la extensión de los nuevos contratos es preciso hallarse al corriente en el pago, deberá V. hacer efectivas las que figuran pendientes, que ascienden a pesetas SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO, por los años 1943 a 1945, ambos inclusive.

Al objeto de llevar a cabo la debida comprobación, se servirá comunicar por conducto de la Alcaldía los números y fecha de las cartas de pago justificativas de los ingresos que ha realizado hasta el presente.

Dios guarde a V. muchos años.
 Zaragoza 20 de octubre de 1945
 El Administrador,

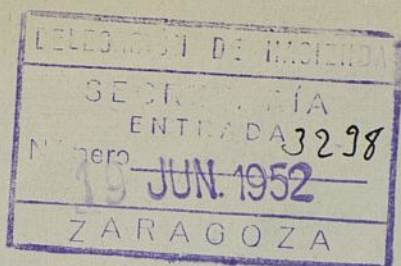


Sr. D. Mariano Bosque Redrado .- P E D R O L A .



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL



19 JUN. 1952
A la Admon de Propiedades

73

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en 9 de Mayo del año actual, en virtud del cual se acuerda devolver a los herederos de Urbano Redrano Belsue, vecino de Pedrola (Zaragoza), las fincas que fueron adjudicadas al Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes debe instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por los interesados y a la que hay que unir la copia del auto de referencia que a tal efecto se remite, y los siguientes justificantes expedidos por esas oficinas:

1º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Urbano Redrano Belsue, descritos por el orden y en la forma en que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc, etc.

2º.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el rematante y la que adeude, si se hubiese aceptado el pago a plazos, y

3º.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpado.

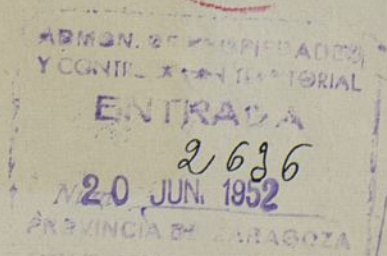
Una vez obtenidos estos antecedentes, con los documentos acreditativos del derecho de los interesados, bastanteados por la Abogacía del Estado de esa Delegación de Hacienda, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de Junio de 1952.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Handwritten initials]



SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.



DON EMILIO GASCA MELUS JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA ADSCRITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

C E R T I F I C O Que segun los datos existentes en el Libro de Registro de Ingresos por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al estado por el concepto de Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion de Propiedades los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de el vecino de Pedrola Urbano Redrano Belsue han sido de caracter negativo .

Y paraque conste expido la presente certificacion visada por el Sr ADMINISTRADOR DE Propiedades en Zaragoza a diez y siete de Diciembre de 1952

Emilio Gasca Melus

Vº Bº

El Administrador de Propiedades



[Handwritten signature]

Delegacion de Hacienda de zaragoza

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Urbano Redrano Belsue vecino de Pedrola que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Ejes de los Caballeros como consecuencia del expediente seguido al inculcado por el concepto de Responsabilidades Politicas y que se remite a la Direccion General de Propiedades y Contribucion Territorial en cumplimiento de lo ordenado con fecha 16 de Octubre de 1952

Nº Inventario	Nombre	Fincas Rusticas		Valor	
			Pueblo	venta	Rent
429	Urbano Redrano Belsue Finca sita en la Partida de RiolaJuen que linda con Camino Vicente Martinez Jose Turmo y Ayuntamiento.		Pedrola	1.400	105
Fincas Urbanas					
113	Casa sita en la Calle Nueva que linda con Eugenio Hernandez Gregorio Nadal y Rosa Ortega			3.500	120

-----!!!!

Zaragoza 16 de Diciembre de 1952
El Jefe del Negociado

[Handwritten signature]

Vº Bº
El Administrador de Propiedades

[Handwritten signature]



Ilmo. Sr:

Tengo el honor de remitir a V.I. los datos interesados por esa Direccion General a fin de que puedan surtir efectos en la devolucion de bienes acordada por la Comision de Responsabilidades Politicas segun auto de fecha 9 de Mayo de 1952 a favor de los herederos de Urbano Redrano Melsu vecino de Pedrola.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a de Enero de 1953

EL DELEGADO DE Hacienda



Ilmo. Sr Director General de Propiedades y Contribucion
Territorial.- Ministerio de Hacienda .-
Madrid



D.5.597.697 *

REMON. DE PR. Y CONTRIBUCION
ENTRADA
22 DIC. 1952
Núm. 2577
PROVINCIA DE ZARAGOZA

ILMO SR.

D^a. Juana Redrado Belsué, mayor de edad, viuda, sin profesion, vecina de Bulbunte

De V. E. respetuosamente solicita:

Que habiendo recaido en el expediente de devolucion de fincas incautadas al finado Urbano Redrado Belsué, vecino de Pedrola, Zaragoza, auto de 9 de mayo del corriente año accediendo a la devolucion solicitada y disponiendo se presentase con la relacion de fincas los documentos o escritura que acreditasen la atribucion de la herencia a sus herederos y el pago en su caso del impuesto de transmisiones; e cuyo efecto acompaño escritura de formalizacion de la herencia causada por D. Urbano Redrado, con nota de prescripcion del referido impuesto,

Se sirva tener por cumplido este tramite y previo informe de la Abogacia del Estado dictar las ordenes oportunas para que la devolucion tenga su reflejo tanto en los padrones de la contribucion territorial como en los demas Registros que procedan.

Gracia que espero alcanzar de V. E. c. v. g. D. m. a.

En Zaragoza a 3 de diciembre de 1952

A ruego de la.
A ruego de la solicitante que no sabe firmar

Miguel Lopez

ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
22 DIC. 1952
Núm. 2.547
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Excmo Sr. Director General de Propiedades Madrid

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora : Madrid a nueve de Mayo de mil
 de : novecientos cincuenta y dos.
 Responsabilidades Políticas :
 Excmos. Sres. : RESULTANDO: que seguido expedien-
 Don Ramón Bullón Fernández : te de responsabilidades Políticas por
 Don Juan de Hinojosa Ferrer : Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de
Don Manuel Torres López : la Quinta Región Militar contra URBANO
 REDRANO BELSUE, se dictó sentencia con fecha dieciocho de Noviembre
 de mil novecientos treinta y siete, en la que estimábanse como hechos
 probados que "estaba afiliado a la U.G.T. donde excitaba los animos
 de sus compañeros de sindicacion en sentido revolucionario siendo uno
 de los individuos que en los primeros días del Movimiento Nacional
 salía a las afueras de Pedrola a tirotear a las fuerzas del Ejército
 Nacional que intentaban entrar en dicha localidad.", se le impuso la
 sanción económica de CINCO MIL PESETAS, las cuales fueron hechas efec-
 tivas mediante adjudicación de fincas al Estado, en cuyo auto de ad-
 judicación y en su primer resultando dice así: "se embargaron en el
 ramo separado correspondiente, sujetándose a la responsabilidad que
 se perseguía y como de propiedad del referido inculcado, los siguien-
 tes bienes inmuebles, sitos en término de Pedrola: 1ª.- Casa con co-
 rral en la calle Nueva del Arrabal del Cabezo, de Pedrola, sin número
 de 390 metros cuadrados de superficie, linda derecha entrando, con
 finca de Eugenio Hernandez Bielsa; izquierda casa de Gregorio Nadal
 Marques y espalda, huerto de Rosa Ortega, valorada en 3.500 pesetas,
 2ª.- Campo de regadio en la partida de Riola-fuen de 50 áreas de cabi-
 da, de segunda clase; linda norte, con camino, Sur, Vicente Martinez
 Lázaro; Este, José Jurmo Zapater y Oeste con terreno baldío del Ayun-
 tamiento, Valorado en 1.400 pesetas."

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenatoria el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseía bienes valorados

dos en CUATRO MIL NOVECIENTOS PESETAS.

RESULTANDO: Que Pilar Redrado Belsue en escrito de fecha tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, solicitó la devolución de las fincas adjudicadas al Estado, que fueron embargadas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de estas resulta que en la actualidad la recurrente posee bienes valorados en DIECISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acordar la devolución a los herederos de Urbano Redrano Belsue de las fincas de este que fueron adjudicadas al Estado para pago de la sanción que se le impuso."

CONSIDERANDO: Que la situación económica de URBANO REDRANO BELSUE cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra sus herederos, coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede acordar la devolución de la cantidad satisfecha, cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a los HEREDEROS DE URBANO REDRANO BELSUE las fincas Adjudicadas al Estado, que fueron embargadas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional; y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Firmado.- Ramón Bullón.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Señor Director General de Propiedades, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Ramón Bullón



Juan de Hinojosa

La Direccion Gral de Propiedades en escrito fecha 17-Jun-52 dice lo siguiente:

Para la devolucion de bienes incautados parapago de la responsabilidad civil por Responsabilidades Politicas a los Herederos de H^{ra} Urbano Redraus Bobue es necesario presente en estas oficinas una instancia dirigida al Director Gral de Propiedades solicitando la devolucion de los citados bienes acompañada de los documentos acreditativos de su derecho (Declaracion de Herederos o escritura de bienes en la que este justificado el pago del impuesto de Derechos Reales)

Los citados documentos los presentars lo antes posible con el fin de continuar la tramitacion del expediente de devolucion.

Dios guarde a V. muchos años
Zaragoza 19 de Junio de 1952



Sr D. H^{ra} Urbano Redraus Bobue

Redraus

79.1



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: ~~Presente documentación a los efectos de la devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas (instancia solicitándole y escritura que justifique su derecho)~~

..... Zaragoza a 19 de Junio de 1952

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Eugenio Vicente

Pilar Redondo

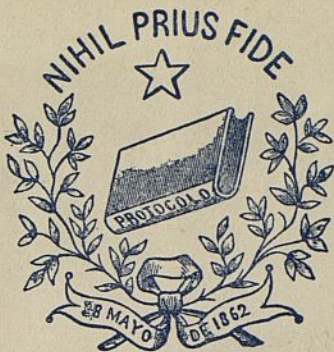
Hros
Sr. D.

Urbano Redondo

Betsue - Peñola

Cuántia 1952

Núm. 252



Copia de la Escritura

DE

ACEPTACION DE HERENCIA

Otorgada por

D^a Pilar y D^a Juana Redrado Belsué y otros

A favor de

de los mismos interesados

Pedrola En 16 de Julio de 1952

EXPEDIDA POR

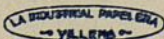
Carlos Arauz de Robles

Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Varagoza

No sujeto

CON RESIDENCIA EN

Alagón



Exemptions notes etc 52'50.





A.1.039.578 *

===== NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS =====

En pedrola a dieciseis de julio de mil novecientos cincuenta y dos y ante mi, Carlos Arauz de Robles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Alagón comparecen : -----

Los hermanos Redrado Belsué a saber : -----

D^a PILAR viuda, de Pedrola y D^a JUANA, viuda de Bulbiente.

En representación de D. Crispín Redrado Belsue, difunto, su unico hijo D. CRISPIN MACARIO REDRADO casado, de Vera de Moncayo. Y en representación de la tambien finada D^a Cayetana Redrado Belsué sus hijos D. Donato y Don Baltasar Notivoli Redrado, casados, vecinos de Tarazona y su nieto, admitido por los demás comparecientes D. ALEJANDRO PEREZ NOTIVOLI con la representación de su madre D^a MARTINA NOTIVOLI REDRADO soltero, de Tarazona. Todos mayores de edad. -----

Los comparecientes, aseguran ser de las expresadas circunstancias y hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles

sin que lo contrario me conste; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de ACEP-

TACION DE HERENCIA dicen: -----

Que D. Urbano Redrado Belsue, vecino que fué de Pedrola falleció el 15 de agosto de mil novecientos treinta y seis, dejando en unicos herederos abintestato a los comparecientes, pues su obito se produjo siendo soltero y de sus hermanos D. José, D^a Escolastica y D. Gregorio, emigrados hace mas de cincuenta años se tienen antes de aquella fecha noticias de su fallecimiento en el extranjero. -----

Y al objeto de satisfacer a la Hacienda Publica el impuesto correspondiente e inscribir los inmuebles en el Registro de la Propiedad del partido otorgan: Que aceptan la herencia del causante y pertenecian al mismo los bienes siguientes:
Ajuar de casa y ropas de uso personal estimados en cien pesetas.

===== INMUEBLES EN TERMINOS DE PEDROLA =====

1^a UN CAMPO en la partida Aldea hoy Rio Lafuen de cabida siete hanegas o 50 areas 6 centiareas: linda al Saliente con resto de finca de la que esta procede de D. José Turmo Zapater: al Norte, Mediodia y Poniente escorredero. Valorado en mil quinientas pesetas. -----



TITULO : La compraron a D. José Turno Zapater segun la es-
critura de venta otorgada ante el Sr. Lopez el 29 de Sep-
tiembre de 1933 inscrita al tomo 1185, libro 62 de Pedrola,
folio 223, finca 3499, inscripción 1ª. -----

2ª UN TROZO DE TERRENO secano en la partida Zafranar de su-
perficie 7 areas con 15 centiareas : linda al Norte parcelas
de Eugenio Hernandez Bielsa : al Sur Antonio Royo : al Sali-
ente finca de Gregorio Nadal ; y Poniente calle Nueva del
arrabal del Cabezo. Valorada en ciento cincuenta pesetas.---

Lo compró a Manuel Coste Balaguer en documento formalizado
en Pedrola a 29 de Diciembre de 1933 que servira de base a
la inscripción. -----

Sobre este ultimo terreno ocupando toda su extensión y con-
servando sus expresados linderos fué construida por el cau-
sante, previas las necesarias licencias con materiales pro-
pios y sin que nada se adeude por mano de obra ni dirección

UNA CASA sin numero, en la calle Nueva del Cabezo, de Pedrola,
compuesta de piso firme y alto sin terminar, con corral : linda
por tanto frente, Poniente su calle ; derecha entrando o Sur
de Antonio Royo : izquierda Eugenio Hernandez Bielsa, fondo
Gregorio Nadal. Vale mil pesetas. -----

Dichas fincas se las adjudican segun su respectivo derecho de sucesores abintestado es decir, una cuarta parte para D^a Pilar Redrado Belsue; otra para D^a Juana Redrado Belsué: otra para D. Crispin Macario Redrado; y otra subdividida en tres porciones iguales para D. Donato y D. Baltasar Motivoli Redrado y D. Alejandro Perez Motivoli. -----

Es notorio y conocido el hecho de ser los comparecientes los unicos herederos abintestato de D. Urbano Redrado Belsue, segun confirma la declaración de los testigos que se diran, no obstante lo cual y la prescripción que el ejercicio de sus derechos de tales, sin oposición, pueda haber hecho nacer en su favor, los comparecientes apoderan a D. Alfonso Lozano Cabeza para obtener las declaraciones de su derecho que se estimaren indispensables. -----

Todo ello sin perjuicio de las menciones que procedan a tenor de la vigente Ley Hipotecaria. -----

Asi lo otorgan, hechas las reservas y advertencias legales.

Son testigos D. Roque Lopez Bielsa y D. Santiago Lopez Cubero.

A todos leo en alta voz por su renuncia lo transcrito, lo aprueban y diciendo la segunda no saber y el tercero no poder, firma por ellos el primer testigo que con los demás in-



D.5.080.121 *

tervinientes firma tambien por si. Del conocimiento de los otorgantes y total contexto de este pliego yo Notario doy fé = Pilar Redrado = Donato Notivoli = Baltasar Notivoli - Alejandro Perez = Roque Lopez = Santiago Lopez = Signado = Carlos Arauz de Robles = Rubricado. -----

La presente es primera copia exacta de su matriz, donde queda anotada esta saca que libro para los otorgantes en un pliego clase cuarta y otro de la octava numeros A.1.039,578 y D. 5.080,121. En Alagón el mismo dia de su otorgamiento. Los enmendados =i-a-o-r= Valen.



Handwritten signature mark

Handwritten signature: Carlos Arauz de Robles

Handwritten signature: Eva



mirado el precedente documento, se declara no sujeto al pago del Impuesto de Derechos, por haber prescrito la acción administrativa, regla 1.^a artículo 143 del Reglamento, sin perjuicio de la revisión establecida en el artículo 27 de la Ley.

No está sujeto al impuesto de Utilidad y

La Almunia 26 de Noviembre de 1952.

Tomada nota a los efectos del art.º 17 de la Ley de reforma tributaria de 16 de Dcpre. 1940.

La Almunia 26 de Noviembre de 1952.



Juan Aguirre

H.1601 124

Sr. Administrador:

Apuntada documentación por los herederos de Urbano Redrado Beltrán puede verse a la Abogacía por su número:

V. l. a. encubierta:

Legajo - 15 - Dulos - 1952

El a. e. l.

De fno:
P. A.
J. [Signature]

ABOGACIA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Entrada n.º 1307
16 DIC. 1952

Sr. Administrador de Propiedades:

En el presente expediente falta el consentimiento de voluntad sobre el cual ha de dictarse ministro a cargo de la personalidad de quien lo deduzca. Ley de 16 de Abril de 1952.

ABOGACIA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
n.º 1779
17 DIC. 1952

L. M. V. [Signature]

ADMON. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
17 DIC. 1952
Núm. 2.496
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Admin:

Unida a este expediente la solicitud a que se refiere la Abogacía del Estado, puede volver a esta forma sus efectos.

V. l. a. encubierta:

De fno:
[Signature]

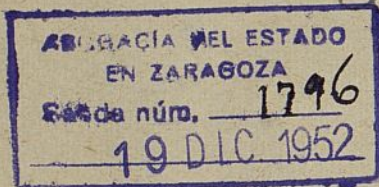
18 DIC. 1952
7317
ABOGACIA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON

Sr. Administrador de Propiedades:

El Abogado del Estado que suscribe entiende que la Entesa de Aceptación de bienes apror-
tada es bastante para lo que en este expediente
se le pide siempre que la existencia misma
por D.ª Inma Redrado Belnís se ratifi-
cadas por el resto de los herederos de D.
Urbanos Redrado Belnís.

Es cuanto con resolución de los es-
tados tengo el honor de informar a V. S.

Zaragoza, 19 de Diciembre 1952.



L. M. A. Llopis



Los que suscriben Juana Redrado Belsué, Mariano Bosque Redrado en nombre propio y en representación de sus hermanas Luise, Pilar y Felisa Bosque Redrado, Crispín Macaria Redrado, Donato Notivoli Redrado, Baltasar Notivoli Redrado y Alejandro Pérez Notivoli, mayores de edad, la primera vecina de Bulbunte, los segundos vecinos de Pedrola, el tercero vecino de Vera de Moncayo y los restantes vecinos de Tarazona respectivamente, como herederos de Urbano Redrado Belsué, ante V.S. acuden y con el debido respeto y subordinación merecida

EX P O N E N:

Que segun oficio recibido de esa Administración Provincial de Propiedades, número 543 de fecha 17 de marzo del corriente año, sobre el expediente promovido por Juana Redrado Belsué, solicitando la devolución de bienes que le fueron incautados por responsabilidades políticas, cuyo oficio nos ha sido trasladado por conducto de la Alcaldía de esta Villa de Pedrola (Zaragoza); los que suscriben, se afirman y ratifican en todos y cada uno de los extremos expuestos en la instancia que inició el oportuno y mencionado expediente, firmando todos los que suscriben la citada ratificación en el documento presente, por todo lo cual a

V. S. SUPPLICAN

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma reglamentaria, se digne admitirla y en ella por hecha la ratificación que se interesa en su escrito arriba mencionado, sobre devolución de bienes.

Gracia que no dudan alcanzar del recto proceder de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Pedrola (Zaragoza), 28 de Abril de 1.954.-



F. Propiedades

Firmas al respaldo

Director General
 Ilmo. Sr. ~~ADMINISTRADOR~~ DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIONES TERRITORIAL ~~DE~~ ~~PROVINCIA~~



Mariano Bosque Redrado

Juanto Notivoli
Redrado

Luisa Bosque Redrado

Juana Redrado Belme

Pilar Bosque Redrado

Macario Redrado Fernandez

Patricia Bosque Redrado

Baltasar Notivoli Redrado

A Perez Notivoli

DON EMILIO GASCA MELUS JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA ADSORITO AL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS EN LA ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA.-

C E R T I F I C O Que segun los datos existentes en el Libro de Registro de Ingresos por el concepto de arrendamientos de fincas adjudicadas al Estado por el concepto de Responsabilidades Politicas que obra en esta Administracion de Propiedades los obtenidos hasta la fecha por las fincas que fueron propiedad de el vecino de Pedrola Urbano Radrano Belsue han sido de caracter negativo .

Y paraque conste expido la presente certificacion visada por el Sr ADMINISTRADOR DE Propiedades en Zaragoza a diez y siete de Diciembre de 1952

Vº Bº

El Administrador de Propiedades



Delegacion de Hacienda de Zaragoza

INVENTARIO de las fincas que fueron propiedad de D. Urbano Redrano Belsue vecino de Pedrola que fueron adjudicadas al Estado en virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de Ejea de los Caballeros como consecuencia del expediente seguido al inculpado por el concepto de Responsabilidades Politicas y que se remite a la Direccion General de Propiedades y Contribucion Territorial en cumplimiento de lo ordenado con fecha 16 de Octubre de 1952

Nº Inventario	Nombre	Fincas Rusticas		Valor	
			Pueblo	venta	Renta
429	Urbano Redrano Belsue		Pedrola		
	Finca sita en la Partida de Riola que linda con Camino Vicente Martinez Jose Turmo y Zayuntamiento.			1.400	105
Fincas Urbanas					
113	Casa sita en la Calle Nueva que linda con Eugenio Hernandez Gregorio Nadal y Rosa Ortega			3.500	120

!!!!+-----!!!!

Zaragoza 16 de Diciembre de 1952
El Jefe del Negociado

[Handwritten signature]

Ve Be
El Administrador de Propiedades

[Handwritten signature]





MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ilmo. Sr.

Con fecha de hoy se ha dictado, por esta Dirección general, el siguiente acuerdo:

"VISTO el expediente promovido a instancia de Dña. Juana Redrado Belsué, vecina de Bulbunte y otros, sobre devolución de una finca rústica y otra urbana, que fueron incautadas a Urbano Redrado Belsué, como responsable político, tramitado por la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza, y= RESULTANDO: Que bajo los números 113 del Inventario Especial de fincas urbanas y el 429 del de rústicas, incautadas por Responsabilidades Políticas en la provincia de Zaragoza, existen los siguientes asientos: una casa con corral en la calle Nueva del Arrabal del Cabezo, del término municipal de Pédrola, sin número, de 390 metros cuadrados de superficie, que linda por la derecha entrando, con finca de Eugenio Hernandez Bielsa; izquierda, cada de Gregorio Nadal Marques, y espalda, huerto de Rosa Ortega.- Un campo de regadío en la Partida "Riolafuén", de 50 áreas de cabida y linda Norte, con camino; Sur, Vicente Martinez Lázaro; Este, José Turmo Zapater, y Oeste, con terreno baldío del Ayuntamiento.= RESULTANDO: Que se une al expediente un certificado expedido por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, relativo a un Auto de fecha 9 de Mayo de 1952, por el que se acuerda la devolución de las fincas citadas a los herederos de Urbano Redrado Belsué.= RESULTANDO: Que también se une al expediente copia de la escritura de aceptación de herencia otorgada por Dña. Pilar y Dña. Juana Redrado Belsué y otros a favor de los mismos interesados, y que el Abogado del Estado en Zaragoza considera bastante para deducir la instancia en solicitud de la devolución.= CONSIDERANDO: Que una vez acordada ésta, debe desaparecer la incautación que sobre las fincas pesa;= Esta Dirección general, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, resuelve:= 1º.- Dejar sin efecto la incautación de las fincas de que queda hecho mérito, siéndoles devueltas, en el estado en que actualmente se encuentren, a los herederos de Urbano Redrado Belsué, previa justificación de la personalidad de cada uno ante la Abogacía del Estado en Zaragoza, y=2º.- Que se cancelen los asientos de Inventarios que registraban dichos inmuebles como de la propiedad del Estado."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con inclusión del expediente del que se servirá acusar recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de Julio de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL,

[Firma manuscrita]

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARIA
ENTRADA
Número 3243
10 JUL. 1954
ZARAGOZA

10 JUL 1954

A la Admon. de Propiedades

GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
Nº 117
9 JUL 1954
SALIDA

ADMON. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
10 JUL 1954
Nº 2698

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fecha 7 de julio pasado la Dirección General de Propiedades emitió acuerdo de devolución de bienes a favor de los herederos de D. Urbano Redrado Belsué, previa la justificación de la personalidad de cada uno ante la Abogacía del Estado en Zaragoza.

Para ello presenten el documento o documentos oportunos, que una vez reconocidos como válidos se procederá a la entrega material de los bienes mediante Acta.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 25 de septiembre de 1954
El Administrador de Propiedades.

IMPON. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

25 SEP. 1954

1753

1753

Herederos de D. Urbano Redrado Belsué.

Pedrola

Sr. Administrador

Aportada documentación, como se interesaba, consistente en Acta de Notoriedad, procede pasar el expediente al Sr. Abogado del Estado para su dictamen.

V.S. acordará

Zaragoza, 26 Enero 1955

El Jefe del Negociado

Julián Ferrans V.

Conforme

J. Ferrans

ADMIN. DE PROPIEDADES Y CONSTRUCCION TERRITORIAL
SALIDA
26-1-55
194

ABOGACIA DEL ESTADO EN ZARAGOZA
Entrada n.º. 114
27 ENE 1955

Sr. Administrador de Propiedades:

El Abogado del Estado que numeralmente tiene que me quedado deludamente acreditado la plenitud de los datos e interesados en estas situaciones y mencionados los defectos apuntados.

Zaragoza, 27/Enero/55

V. M. Ferrans

ABOGACIA DEL ESTADO EN ZARAGOZA
Salida n.º. 161
31 ENE 1955

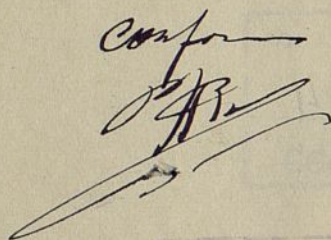
ADMIN. DE PROPIEDADES Y CONSTRUCCION TERRITORIAL
ENTRADA
1 FEB 1955
409
DIRECCION DE ZARAGOZA

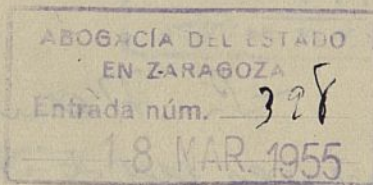
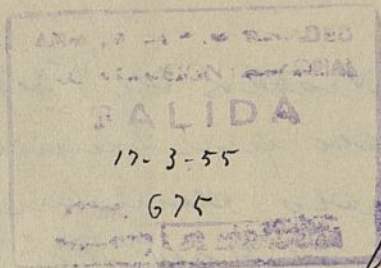
Sr. Administrador

D. Mariano Bosque Redrado, vecino de Petrola, presenta y uno al expediente, testimonio notarial de la copia de poder en el que pretente suscribir, en nombre de herederos de Urbano Redrado Beloué, el acto de entrega material de bienes ordenados devolver por la Dirección Gen. de Propiedades. Por ello, puede pase al Sr. Abogado del Estado al objeto de declarar si es bastante.

V. S. acordará

Zaragoza, 17 Marzo 1955
El Encargado del Negociado
Juliano Serrano V.

Conforme


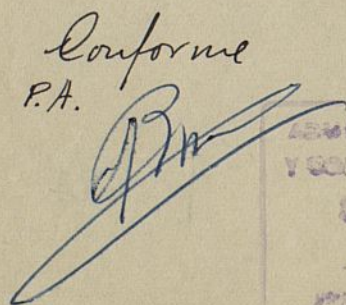


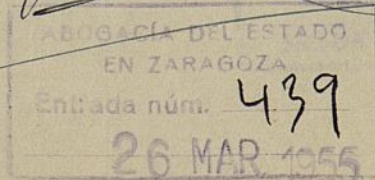
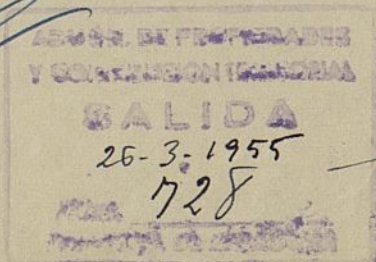
Sr. Administrador

D. Mariano Bosque Redrado presente y uno el poder notarial a que se refiere lo propuesto anterior, para el dictamen pertinente por el Sr. Abogado del Estado, a quien debe pasarse.

V. S. acordará

Zaragoza, 26 Marzo 1955
El Encargado del Negociado
Juliano Serrano V.

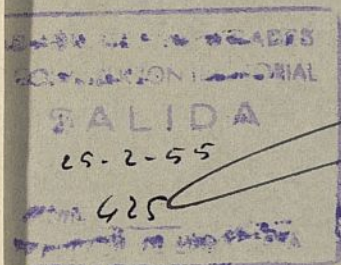
Conforme
P.A.




La Dirección General tiene acordada la definitiva devolución de los bienes incautados por Responsabilidades Políticas, por lo que, para perfeccionar el trámite dando cumplimiento a lo ordenado se servirá pasar por estas Oficinas a firmar el ACTA DE ENTREGA con la que se le transfieren los mencionados bienes.

Lo que comunico a v. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a v. muchos años
Zaragoza, 25 de Febrero de 1.955



es. Herederos de Urbano Redrado Belsué

PEDROLA



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se ^{nos} ~~me~~ notifica lo siguiente: pasemos por estas Oficinas a firmar el ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES de Responsabilidades Políticas...

.....
.....
.....
.....

..... a de de 195...
EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,
Mariano Borque

Sr. D. Herederos de Urbano Redrado Belsué PEDROLA



Sr. Administrador

Para perfeccionar la devolución de bienes precisa suscribir la correspondiente Acta de entrega, por lo que propongo interesar del Ilmo Sr. Delegado la autorización correspondiente a favor de V.S. para la firma del documento en nombre del Estado.

V.S. acordará

Zaragoza, 24 de Febrero de 1.955

El encargado del Negociado

Julian Arano

Conforme, elévese:

[Handwritten signature]

1- III- 1955

*Conforme, vuelva a V.S.,
pídele a sus efectos.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En la Ciudad de Zaragoza a 5 de *Abril* de 1.955 reunidos en la Delegación de Hacienda, de una parte el Sr. Administrador de Propiedades *J. Joaquín Arza* y de otra *D. Mariano Borque como mandataris* el objeto de transmitir el primero y recibir el segundo los bienes que a continuación se expresan y de los que se hizo cargo el Estado por Auto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros de fecha 20 de Septiembre de 1.938

El Sr. Administrador dice:

Que por Auto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros figuran inventariados en el Libro correspondiente las fincas que se reseñan y que fueron incautadas a favor del Estado por Responsabilidades Políticas a D. Urbano Redrado Belsué

Nº 113 del Inventario : Casa con Corral en la Calle Nueva del Arrabal del Cabezo, término municipal de Pedrola, sin nº, de 390 m², linda por derecha entrando con finca de Eugenio Hernandez Bielsa; izquierda, casa de Gregorio Nadal Marqués, y espalda, muerto de Rosa Ortega.-----

Nº 429 del Inventario: Campo de regadío en la partida "Riolafuén", de 50 áreas, linda Norte, con camino; Sur, vicente Martínez Lázaro ; Este, José Turmo Zapater, y Oeste, con terreno baldío del Ayuntamiento.

Que conforme dispone la Instrucción de Incautaciones de 9 de Junio de 1.943 se ha llevado a cabo por la Delegación de Hacienda la administración y conservación de los citados bienes.

Que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en contestación a la solicitud formulada por D^a Juana Redrado Belsué y otros en 28 de Abril de 1.954 concede la devolución de los bienes en la siguiente forma: "Esta dirección general...resuelve.- le dejar sin efecto la incautación de las fincas de queda hecho mérito, siéndoles devueltas, en el estado en que actualmente se encuentren a los herederos de Urbano Redrado Belsué, previa justificación de la personalidad de cada uno ante la Abogacía del Estado en Zaragoza, y 2º que se cancelen los asientos de Inventarios que registraban dichos inmuebles como de la propiedad del Estado."

Que demostrada la personalidad por ante la Abogacía del Estado según dictamen de 27 de Enero de 1.955, cesa en esta fecha de la firma del acta la administración de los bienes y su propiedad.

Los herederos de D. Urbano Redrado Belsué reciben los bienes mediante este acto y ambas partes en prueba de conformidad firman la presente por duplicado. *D. Mariano Borque Redrado en nombre de herederos de D. Urbano Redrado Belsué en virtud de poder otorgado en Pedrola ante el Notario de Hagois D. Carlos Arauz del Roble, n.º de protocolo 354 de 19 de Noviembre de 1952, considerado bastante por la Abogacía del Estado en 28 de Marzo de 1955, declarando a estos efectos no venulo revocado.*



[Handwritten signatures]

Con fecha 5 de *Abil* del corriente se ha firmado el Acta de devolución de bienes que le fueron incautados por Responsabilidades Políticas a *D. Hector de S. Urbano Redrado* cumpliendo así lo ordenado por la Dirección General de Propiedades. Consecuente con lo anterior, al confeccionar los documentos cobratorios se deberá proceder de oficio a dar el ALTA a nombre del interesado o interesados y BAJA a nombre del Estado.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza, 14 de *Abil* de 1.955

El Administrador de Propiedades

ADMIN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SALIDA

14 ABR. 1955

822

REGISTRO DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Pedrola*



A.5.901,291 *



ACTA.- ===== NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE =====

En Pedrola a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. -----

Carlos Arauz de Robles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Alagón. Doy fé: -----

Que he sido requerido por D. MARIANO BOSQUE REDRADO, mayor de edad, agricultor, vecino de Pedrola, por sí y con la representación de D^a Juana Redrado Belsué, viuda, vecina de Bulbuenta; de D. Crispin-Macario Redrado Fernandez, vecino de Vera de Moncayo; de D. Donato y D. Baltasar Motivoli Redrado y de D. Alejandro Perez Motivoli, todos los cuales le confirieron poder ante mi, el 19 de noviembre de 1952, para presentar en la Administración de Propiedades de esta provincia el titulo exigido para dar por concluido el expediente de devolución de fincas incautadas a D. Urbano Redrado Belsué, es decir, el que acreditara su derecho a la herencia del mismo. -----

El requirente, a quien conozco, desea acreditar dicho dere-

cho mediante Acta de Notoriedad y habiendo exhibido, en su dia, partidas que lo confirman las completa con las comparencias efectuadas no solo ante el Sr. Alcalde y el encargado del Registro del Estado civil de Pedrola, Oficina donde radican los comprobantes del parentesco del finado con los aspirantes a su herencia efectuada dicha comparencia el 20 de noviembre de 1954 sino también con otras comparencias efectuadas ante el Sr. Alcalde de Tarazona el 12 noviembre proximo pasado; ante el Sr. Alcalde de Vera de Moncayo en igual fecha; y ante el Sr. Alcalde de Gallur, el 16 de igual mes; en todas las cuales, bajo la fé del Secretario de Administración local, correspondiente se acredita la autenticidad de las firmas de los que como herederos efectuan las comparencias. -----

Aceptando por mi el Notario, el requerimiento y ratificado el requiriente en sus manifestaciones resulta de ellas y de los documentos presentados: -----

Que Don Urbano Redrado Belsué falleció el 15 de Agosto de 1936, sin testamento, ni descendencia conocida, habiendole premuerto sus padres y siendo notoria por conocimiento publico inmemorial la premortencia de cualquiera otras personas que pudieren acreditar derechos a la herencia del mis-



mo, fuera de los siguientes: -----

- D^a Pilar Redrado Belsué, hermana del D. Urbano Redrado Belsué, representada por sus hijos D. Mariano Bosque Redrado y D^a Luisa, D^a Pilar y D^a Felisa Bosque Redrado, sus únicos herederos abintestato. Presentaron partidas de nacimiento y casamiento y ofrecen información testifical alegando que D^a Pilar Redrado Belsué falleció sin testamento el 30 de octubre de 1952, sin dejar de su único matrimonio otros legitimarios. -----

- D^a Juana Redrado Belsué viuda, vecina de Pulbunte y hermana de D. Urbano Redrado Belsué. -----

- El sobrino carnal del causante D. Crispin-Macario Redrado de Vera de Mucayo, hijo del premuerto hermano del D. Urbano, D. Crispin Redrado Belsué. -----

- Y los también sobrinos del causante D. Donato y D. Baltasar Notivoli Redrado, vecinos de Tarazona, con la representación de su finada madre D^a Cayetana Redrado Belsué. Todos ellos, siendo mayores de edad y capaces ratificaron en la escritura otorgada ante mi el 16 de julio de 1952 las afirmaciones hechas por D. Mariano Bosque Redrado relativas al fallecimiento y circunstancias del finado D. Urbano Redrado Belsué, parentesco que con él los unia e inexistencia, por premoriencia,

y notiriedad inmemorial, de otros coherederos.-----

En dicha escritura admitieron además voluntariamente a participar en la herencia a D. Alejandro Perez Motivoli, sobrino de los Sres. Motivoli Redrado e hijo de D^a Martina Motivoli Redrado. -----

COMPARECEN a continuación, a mi presencia, los testigos D.

Gregorio Torme Sanchez y D^a Carmen Martinez Marqués, de aquí vecinos, quienes manifiestan que así lo han oído siempre, exactamente como lo manifestó el requirente, sin que desde que se tiene noticia o referencia por tradición oral de cuarenta años, se tenga indicio de existencia de otros herederos. -----

En consecuencia y no constandome nada en contrario declaro que a mi juicio y sin perjuicio de tercero son herederos abintestato y representan los derechos de D. Urbano Redrado Belsué, sus hermanos D^a Pilar Redrado Belsué y D^a Juana Redrado Belsué, el sobrino D. Crispin-Macario Redrado, con la representación del finado D. Crispin Redrado Belsué: y D. Donato y D. Baltasar Motivoli Redrado, con la representación de la también premuerta D^a Cayetana Redrado Belsué, sin perjuicio de sus compromisos particulares con D. Alejandro Perez Motivoli.-----



E.2.306.669 *

Y herederos de D^a Pilar Redrado Belsué sus cuatro hijos D. Mariano, D^a Luisa, D^a Pilar y D^a Felisa Bosque Redrado.-----

Y no habiendo más que consignar se levanta la presente que firman conmigo requerente y testigos doy fé = Mariano Bosque = Gregorio Torne = Carmen Martinez = Signado = Carlos Arauz de Robles = Rubricado.-----

La presente es copia exacta de su matriz, donde queda anotada esta saca que libro a instancia del requirente. en un pliego clase septima y otro de la octava numeros A. 5.901,291 y B. 2.306,669. En Alagón el mismo dia de su autorización. Los enmendados =de-v-de-x-firmas-i-sus-ra-r-a-él-z-Mariano= Valen.



Carlos Arauz de Robles





En Pedrola dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco
Carlos Arauz de Robles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zara-
gonza con residencia en Alagón doy fé:

Que tento a la vista copia del poder conferido ante mi en Pedrola
a 19 de Noviembre de 1952 a favor de D. Mariano Bosque Redrado, por
los siguientes herederos de D. Urbano Redrado Belsué, e interesados
en la devolución de las fincas incautadas a este por responsabilidad-
des politicas:

D^a JUANA REDRADO BELSUE, viuda, dedicada a las de su sexo, vecina de
Bulbunte, partido de Borja. D. CRISPIN-MACARIO REDRADO FERNANDEZ
casado con D^a Petrocinio Abad Arellano, jornalero, vecino de Vera
del Moncayo. D. DONATO NOTIVOLI REDRADO casado con D^a Maria Mar-
tinez Barrios, Empleado, vecino de Tarazona. D. BALTASAR NOTIVOLI
REDRADO casado con D^a Josefa Huerta Labrador, vecino de Tarazona; y
D. ALEJANDRO PEREZ NOTIVOLI soltero, Labrador de igual vecindad. To-
dos mayores de edad.

En dicho poder los poderdantes se comprometen a responder de los
gastos y consecuencias que se deduzcan de la necesidad de presen-
tar a la Administración de propiedades de esta provincia, o a los
centros que proceda hacerlo, el titulo de la herencia de D. Urbano
Redrado Belsue, que se exigio para dar por concluido el expediente
de devolución de fincas; y para formular en fin todas las decla-
raciones atinentes.

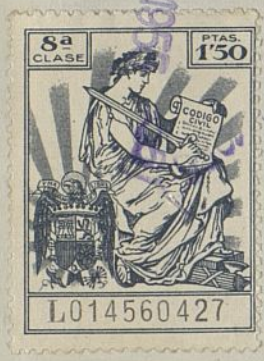
Así resulta del documento testimoniado. Y para que conste lo signo
firmo y rubrico en el lugar y fecha antes designados.: A. Valé:



Carlos Arauz de Robles



18 MAR 1955



El Abogado del Estado
que suscribe entiende que
debe de su objeto se
levantado la primera
copia de la sustancia
de mandatos e que
se refiere el testimonio
adjunto.

Lizze, 18/III/55.

[Handwritten signature]



ABOGACIA DEL ESTADO
EN ZARAGOZA
Salida núm. 513
18 MAR. 1955

ALFONSO XIII
COMUNICACION TELEGRAFICA
ENTRADA
18 MAR. 1955
Núm. 1241
PROVINCIA DE ZARAGOZA

104 40



A.1.989.462 *



PODER.- ===== NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ===

En Pedrola a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.-----

Ante mi, Carlos Arauz de Robles, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Alagón comparecen: -

D^a JUANA REDRADO BELSUE, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Bulbunte, partido de Borja.-----

D. CRISPIN-MACARIO REDRADO FERRANDEZ, casado con D^a Patrocinio Abad Arellano, jornalero, vecino de Vera del Moncayo.--

D. DONATO NOTIVOLI REDRADO casado con D^a Maria Martinez Barrios, Empleado, vecino de Tarazona.-----

D. BALTASAR NOTIVOLI REDRADO, casado con D^a Josefa Huerta, labrador, vecino de Tarazona: y -----

D. ALEJANDRO PEREZ NOTIVOLI, soltero, labrador, de igual vecindad. Todos son mayores de edad,-----

Intervienen por propio derecho; tienen a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de MANDATO y EXPONEN:

Que conjunta y separadamente confieren poder tan amplio

bastante como en derecho se requiera a D. Mariano Bosque Redrado, mayor de edad y vecino de Pedrola para que asumiendo la personalidad jurídica de los mandantes pueda formalizar escrituras de venta de las participaciones indivisas de los bienes causados por D. Urbano Redrado Belsué, correspondientes a los mandantes, pudiendo recibir el precio perteneciente a dichas participaciones, pagar los gastos a los dicentes correspondientes, estipular las condiciones que a bien tuviere, insertar en la escritura de venta una cláusula por la cual los vendedores se comprometan a responder al comprador de los gastos y consecuencias que se deduzcan de la necesidad de presentar a la Administración de Propiedades de esta provincia, o a los centros en que proceda hacerlo, el título de la herencia de D. Urbano Redrado Belsué, que se exigio para dar por concluido el expediente de devolución de fincas; y para formular en fin todas las demás declaraciones atinentes a la venta que estime oportunas.-----

Así lo otorgan, siendo testigos D. José Balaguer Arpal y D.

Ponciano Sinués Sanchez. A todos leo en alta voz, por su renuncia lo transcrito que aprueban los comparecientes y firman todos menos la primera que no sabe y el segundo que no puede hacerlo por enfermedad nerviosa, que le impide sujetar

REPUBLICA DE ESPAÑA
MINISTERIO DE FISCALIA
29 MAR. 1951
1511-021
ENTRADA
Y CONTROL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ADMIN. DE PROPIEDADES

9 Propiedades



ALCALDIA
DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

Núm. 119

Dando cumplimiento a cuanto se tiene interesado en su respetable escrito Núm. 425 de fecha 25 del pasado mes de Febrero; adjunto - tengo el honor de enviar a V.S. la dédula de notificación debidamente diligenciada con la fecha y firma del interesado, acreditativa de haberle entregado el escrito que adjuntaban.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pedrola 2 de Marzo de 1.955

El Alcalde.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
4 MAR 1955
Atn. 983
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Angel Ferrer

F. Profus

J. O.

Ilmo. Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial.

Delegación de Hacienda de la Provincia.
ZARAGOZA.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

107

Ilmo. Sr.

Examinado el expediente de devolución de bienes del que fué responsable político D. Urbano Redrado Belsué, vecino de Pedrola, a los herederos del mismo, se ha observado en el informe del Abogado del Estado de esa Delegación de Hacienda se hace constar que el documento de aceptación de herencia es bastante para solicitar la devolución de los bienes; pero se hace preciso que la instancia deducida únicamente por Dña. Juana Redrado Belsué sea ratificada por los demás herederos.

En su virtud se devuelve el expediente a esa Delegación de Hacienda de su digno cargo, con el fin de que se cumpla dicho requisito, remitiéndolo de nuevo a este Centro para la resolución que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ²⁴ de Febrero de 1954.

EL DIRECTOR GENERAL,

P. 3

DELEGACION DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Número 1033
25 FEB. 1954
ZARAGOZA

ARMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
ENTRADA
Núm. 885
25 FEB. 1954
PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIRECCION GENERAL DE
PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
24 FEB 1954
SALIDA

25 FEB. 1954

A la Admon. de Propiedades

H. Pueyo S.
[Signature]

[Signature]

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA EN ZARAGOZA.

Por orden de la Dirección General de Propiedades se ha dispuesto que la instancia suscrita por Doña Juana Redrado Belsué, en expediente de devolución de bienes por Responsabilidades Políticas, sea RATIFICADA por los demás herederos que lo serán los citados al dorso, lo que se podrá llevar a cabo en instancia que se remitirá con toda urgencia a estas oficinas.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 3 de marzo de 1.954.
El Administrador de Propiedades.



Sr. Doña Juana Redrado Belsué y Herederos de Urbano Redrado Belsué. Bulbunte

Dorso que se cita:

Doña Pilar Redrado Belsué.

Don Crispín Macario Redrado.

D. Donato Notivoli Redrado

D. Baltasar Notivoli Redrado

D. Alejandro Herez Notivoli

Note. El menor de edad será representado por quien le corresponda legalmente.



ALCALDIA
DE
BULBUENTE
(ZARAGOZA)

Núm. 126.

Me es muy grato devolver a su muy digna y respetable Superior Autoridad sus dos adjuntos oficios y cédula de notificación en virtud de que los señores que se relacionan al dorso no tienen su residencia en esta localidad y sí en la que se especifica al dorso, razón por la cual es por la que no se le puede diligenciar cuanto se interesa en dicho escrito.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bulbunte a 6 de Marzo de 1954.

El Alcalde



H. Prop 8

SR. ADMOR. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

ZARAGOZA

DORSO QUE SE CITA.

Juana Redrado Belsué, reside en Gallur con su hija Dolores Villalba, falleció según datos en Pedrola.
Pilar Redrado Belsué, falleció según datos en Pedrola.

Crispín Macario Redrado, reside en Vera según datos
Donato Notivoli Redrado, Baltasar Notivoli Redrado
y Alejandro Pérez Notivoli, residen en Tarazona, según los datos que me han sido facilitados.

MIGUEL LOPEZ, se desconoce y se ignora su domicilio y residencia.

Por orden de la Dirección General de Propiedades se ha dispuesto que la instancia suscrita por Doña Juana Redrado Belsué en expediente de devolución de bienes por Responsabilidades Políticas, sea RATIFICADA por los demás herederos que lo serán los citados al dorso, lo que se podrá llevar a cabo en instancia que se remitirá con toda urgencia a estas oficinas (Delegación de Hacienda). Al mismo tiempo haga V. saber estos extremos a los demás herederos a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 17 de marzo de 1.954.

El Administrador de Propiedades.



Sra. Doña Juana Redrado Belsué y herederos de D. Urbano Redrado Belsué. GACUR

Dorso que se cita:

Doña

Doña Pilar Redrado Belsué
Don Crispín Macario Redrado
D. Donato Notivoli Redrado
D. Baltasar Notivoli Redrado
D. Alejandro Perez Notivoli

Nota. El menor de edad será representado por quien le corresponda legalmente.



AYUNTAMIENTO DE GALLUR
(ZARAGOZA)

Negociado

Núm. 150

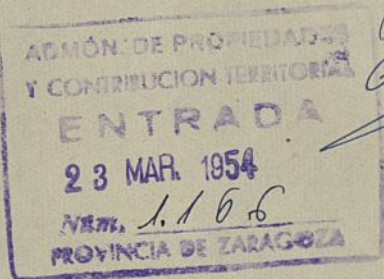
Tengo el honor de acusar recibo a su atto escrito de fecha 17 de los ctes. devolviendole adjunto sin-cumplimentar escrito y cédula de notificación relativa a D^a Juana Redrado Belsué y Hdos. por ser desconida en esta localidad la interesada D^a Juana Redrado y sus herederos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Gallur a 2o de marzo de 1.954

El Alcalde,

Carlo Ojasa
Mons



H. Prop^s
[Signature]

Ilms Sr. Admon. de Propiedades y Contribución Territorial.

Adjunto remito a V.S. escrito y cedúla de notificación dirigidos a Juana Redrado Belsué y demás herederos de Urbano Redrado Belsué, a fin de que aporten los documentos que interesen la Dirección Gral de Propiedades para la devolución de las fincas que le fueron incautadas por Responsabilidades Políticas.

Ruego al mismo tiempo se justifiquen por esa Alcaldía la legitimidad de las firmas que se hagan a ruego por no saber.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 24 de marzo de 1.954.
El Administrador de Propiedades.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONSERVACION DE BENS
SALIDA
25 MAR. 1954
Núm. 594

Sr. Alcalde-Presidente de Pedrola.



R.P.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Sea ratificada la instancia suscrita por Doña Juana Redrado Belsué y damas herederos.

Pedrola a 30 de Marzo de 1954

EL NOTIFICADOR,

Augusto Vicente

EL NOTIFICADO,

Herederos de Pilar Redrado

Maniano Bosque

Sr. D. Juana Redrado Belsué y Herederos de Urbano Redrado Belsué

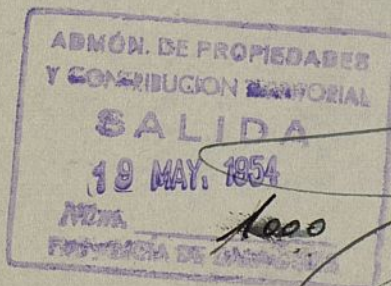
GOBIERNO DE ARAGON
Jalisco Pedraza

Con fecha 24 marzo pasado y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades en febrero año actual, de nuevo requiero a los herederos de D. Urbano Redrado Belsué para que con la mayor urgencia remita a esta Oficina, Instancia FIRMADA por TODOS los herederos del citado Sr., sin la cual no se podrá llevar a cabo la definitiva devolución de los bienes que fueron incautados por Responsabilidades Políticas. Dicha instancia será dirigida al Ilmo. Sr. Director Gral. de Propiedades, (Ministerio de Hacienda) Madrid y una vez firmada remitirla a esta Oficina.

Al dorso se citan los herederos que han de figurar y que se desprenden de la documentación aportada para la resolución del expediente.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 19 de mayo de 1.954.
El Administrador de Propiedades.



Señores Herederos de D. Urbano Redrado Belsué.
Pedrola.

Dorso que se cita:

Juana Redrado Belsué
Pilar Redrado Belsué
Crispín Macerío Redrado
Donato Notivoli Redrado
Baltasar Notivoli Redrado
Alejandro Perez Notivoli

Nota.- El menor o menores de edad será representado por
sus padres o ~~legales~~ por quien les correspon-
da legalmente.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Remitan a esta Oficina instancia firmada por los herederos de D. Urbano Redrado Belsué, dirigida al Ilmo. Sr. Director Gal. de Propiedades (Ministerio de Hacienda), Madrid, para unir al expediente de devolución de bienes.....

Pedrola a *20* de *Mayo* de 195*6*

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Eugenio Vicente

Manano Boyne

Sr. D. Herederos de D. Urbano Redrado Belsué.



ALCALDIA
DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

Núm. 224

De acuerdo con lo interesado por V.S. en su escrito de fecha 19 de los corrientes, adjunto tengo el honor de devolverle debidamente firmada por el notificado y notificador, la cédula de notificación que unta a su citado escrito, relativa a Herederos de Urbano Redrado Belsué.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pedrola, 21 de mayo de 1.954.-

El Alcalde,



Augusto Ferrer



F. Prof. d.

[Handwritten signature]

Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial

Ilmo. Sr.:

Realizada gestión en los Ayuntamientos de Bulbunte, Gallur y Pedrols, al objeto de que la instancia deducida por Doña Juana Redrado, por el concepto de Responsabilidades Políticas, fuera ratificada por los demás herederos, conforme a su superior escrito nº 35 de 24 de febrero pasado, tengo el honor de enviar a V.I. el citado documento con las firmas aportadas, en unión del expediente de su razón.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza, 14 de junio de 1.954.

EL DELEGADO DE HACIENDA.

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
04 JUN 1954
1.182
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial,

Ministerio de Hacienda.

Madrid
GOBIERNO DE ARAGON



26 Junio
D.1.109.426 *



Ilmo Sr.

La que suscribe D^a. Pilar Redrado Belsué, mayor de edad, viuda, sin profesion, vecina de Pedrola, calle Nueva del Cabezo, sin numero

A V. E. respetuosamente EXPONE:

Que con esta fecha se ha puesto al corriente en el pago de las rentas debidas por su arriendo de las dos fincas incautadas a su finado hermano Urbano Redrado Belsué, las cuales figuran en el inventario de incautaciones por responsabilidades politicas llevado en esa Administracion de Propiedades, siendo una rustica y otra urbana. Y como quiera que con esta misma fecha he dirigido instancia a la Comision de Responsabilidades politicas del Ministerio de Justicia, de Madrid, escrito en el que solicita la devolucion de las fincas incautadas,

De V. E. SUPlico:

Que de acuerdo con el contenido de su ultima circular a los Ayuntamientos suspenda todo expediente de venta de las expresadas fincas que pertenecieron a Urbano Redrado Belsué y hoy pertenecen a sus hermanos y herederos hasta tanto se gestione la devolucion incoada.

Gracia que espero alcanzar de V. E. c, v, g, D. m. a.

En Pedrola para Zaragoza a 12 de julio de 1951

Pilar Redrado. Belme

Ilmo Sr. Administrador de Propiedades de Zaragoza

En Pedrola a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; Siendo las diecisiete horas de su día, compareció en esta Alcaldía ante el Sr. Alcalde que suscribe, como representante del Ayuntamiento de esta Villa, la vecina de esta localidad, D^a. PILAR REDRADO BELSUE, previamente citada al efecto.

Requiere la expresada D^a. Pilar Redrado Belsué, para que deslinde las fincas urbana y rústica, que fueron propiedad de su difunto hermano, URBANO REDRADO BELSUE, a que se refiere la nota que se acompaña al escrito núm. 1340, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, manifiesta:

Que la finca urbana referida, de la cual paga arriendo así como de la rústica, por habérselas adjudicado al Estado, que disfruta actualmente por habitarla la primera, y cultivar la segunda tienen los linderos siguientes:

La casa, situada en la Calle Nueva nº.(sin), linda por la derecha Josefa Neila Mañas, izquierda con Guillermo Ordoñez, espalda Antonio López Segura, y frente Calle, que valora en SEIS MIL PESETAS.

La finca rústica, se halla situada en el paraje conocido por Camino del Real, y linda al Norte con acequia, Sur camino de servidumbre, este con Miguel Garcés Vinuesa y acequia y Oeste con acequia, La valoran EN CINCO MIL PESETAS. No exhibe contrato alguno de arrendamiento por manifestar haberlo extraviado, pero presente los recibos de haber pagado el arriendo de estas fincas hasta el año 1.950 inclusive.

Seguidamente le declaro incautadas dichas fincas en favor del Estado, conforme a la Instrucción Provincial de Incautaciones de bienes por Responsabilidades Políticas aprobada por O.M. de 9 de Junio de 1943.

Por tener satisfechas todas las anualidades del arriendo de dichas fincas, no es necesario el requerimiento al pago de las mismas.

Manifiesta también dicha interesada, que tiene solicitada la devolución de esta finca mediante instancia dirigida a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia), con arreglo a la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia que no firma por no saber, firmando en su lugar su hija, Felisa Bosque Redrado, con el Alcalde que suscribe.



[Handwritten signature]

Felisa Bosque

HOJA DE INGRESOS

Pueblo de Peñola

Expediente seguido a la entidad Urbano Pedro Pablo Belluís

AFASIDIO ABAUDO S. A. - MADRID - 12.270

I Número de los bienes en el Inventario	II Clase de los bienes	III Calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Producto de venta o renta	V Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VI Fecha del ingreso			VII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	VIII Importe total a ingresar		IX Observaciones
					Día	Mes	Año		En giros y valores. «Entrega a favor de la C. especial de R. Políticas»	En la Caja general de Depósitos	
429	Rústica	Campo regadío en "Riela fuer" de 150 a.	105 pts.	1939 a 1940							Contrato de arrendamiento 1939 Ampliación de prorroga años a Urbanismo Bisque Pedro Pablo, un constando de tres inquilinos metidos
113	Urbana	Caba. en conserje en el Nuevo de Anabal de la casa	120 pts.	id. id.							

Milano

214

122

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

Ejea de los Caballeros

Testimonio del auto fecha 20 de Septiembre de 1938, por el cual se adjudican al Estado determinados bienes inmuebles propiedad de D. Urbano Pedrada Belsué, vecino de Pedrola, en procedimiento de apremio tramitado bajo el número 66, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Secretaría

del

Licd.º D. Francisco Fernández Espinar

Don Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de **Ejea de los Caballeros** y su Partido.

Doy fé: Que en el ramo separado de embargo del expediente tramitado por el Señor Juez de Primera Instancia é Instrucción de éste Partido Don Eduardo Aizpun Andueza, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones y por ante la actuación del infrascrito Secretario, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Don Urbano Pedrado Belsué, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

“**Auto.**” Ejea de los Caballeros veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y — **Resultando:** Que iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a cinco mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Urbano Pedrado Belsué, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 183 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 1.311, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido inculpado, los siguientes bienes inmuebles, sitos en termino de Pedrola:

856 1º: Casa con corral en la calle nueva del Urribal del Cabezo, de Pedrola, sin numero, de 390 metros cuadrados de superficie; linda derecha entrando, con finca de Eugenio Hernandez Bielsa; izquierda, con casa de Gregorio Nadal Marques y espalda, huerto

857 de Rosa Ortega. Valorada en 3.500 pesetas. - 2º: Campo de regadío en la partida de Biolafuen, de 50 areas, de segunda clase;



linda Norte, con camino; Sur, Vicente Martinez Sazara; Este, Jose Surma Lahater y Oeste, con terreno baldio del Ayuntamiento. Valorado en 1.400 pesetas. Importando por consiguiente la totalidad de los bienes embargados la suma de **cuatro mil novecientas pesetas**, tomándose anotacion de la traba practicada en el registro de la Propiedad de la Almunia de Doña Godina al folio 28 del tomo 8º especial respecto a la primera finca y en cuanto a la segunda al folio 223, tomo 1.185, libro 62 de Pedrola; y ambas se encuentran libres de cargas, segun consta de la certificacion expedida al efecto y unida a las presentes actuaciones.

=====
=====
=====
=====
=====
Resultando: Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites, habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su celebración mediante edictos que, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios de éste Juzgado y del Municipal de Pedrola =====

===== é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ningún postor, por lo que se levantaron las correspondientes actas, declarando desiertas tales subastas y acordándose por providencia del día treinta de Julio proximo pasado, dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representación dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.—**Resultando:**

Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirigido a éste Juzgado el precedente escrito, fecha dos de Agosto ultima, por el que interesa la ad-



judicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.—**Considerando:**
 Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculpado, anteriormente relacionados, que quedáron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue, es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación, la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse. =====

===== — **Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Eduardo Gispum Andueza ===== Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a cinco mil ===== pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola , Don Urbano Redrada Belsué , como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y hasta donde alcancen a cubrir aquella, los bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de dos mil cuatrocientas cincuenta ===== pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese esta resolución al inculpado y facilítese testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho. =====

===== — Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo qué, yo el Secretario, Doy fé. — Eduardo Gispum — Francisco S. Espinosa Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y siendo ejecu-



torio el auto anterior y en cumplimiento de lo en él mismo acordado, para entregar al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación para el uso de su derecho, expido el presente, con el V.º B.º del Señor Juez de Instrucción, en Ejea de los Caballeros a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer Año Triunfal.



V.º B.º

EL JUEZ DE INSTRUCCION,



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Urbano Redrado Belsué vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.^a Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.^o La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~siguiente~~ ~~mente que fué propiedad del inculpado~~ ~~casa con corral en la calle Nueva del arrabal del cabezo de 390m Linda por Dcha. con finca de Eugenio Hernandez Bielsa.- Izda. con casa de Gregorio Naval Marques y Esda. Huerto de Rosa Ortega.~~

2.^o En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.^o En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.
Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938
III Año Triunfal.

28-XII-938

Núm. 3112
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Miranda

Sr. Alcalde de PEDROLA.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Urbano Redrado Belsué vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Egga; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ^{siguiente} ~~mente que fué propiedad del inculgado~~ ^{camino de regadío en} la ~~partida de Riolafuen de 50a. Linda por N. camino.- S. Vicente Martínez Lázaro.- E. José Turmo Zanater y O. Terreno baldío del Ayuntamiento.~~

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1938

III Año Triunfal.

28 - XII - 938

Núm. 3112

Miranda

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de PEDROLA.

859

127

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
ZARAGOZA

FINCAS URBANAS

Ayuntamiento Pedrola

Calle y número Nueva del Arrabal del Cabezo

Número de plantas 2 2 Casa y conal

Superficie en metros cuadrados 39,0

Linderos Derecha Ensenio Hernández Bielsa
Izquierda Gregorio Madat Marqués
Espalda Rosa Ortega

Destino y conservación en que se encuentra

Valor en Venta 3500 3500
Renta 120 120

Entidad o partido a quien perteneció Urbanano Redrado Belsué
Urbanano Redrado Belsué

Fecha de la incautación

Observaciones Auto 20 Septiembre 1938 = multa 5000 pto.

Tasada en 3500 ptas.

Aren. a Mariano Bosque Redondo
en 2 Enero 1939 por 5 años, en 120 pts.

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. Mariano Bosque Redrado bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de ciento veinte pesetas anuales, a satisfacer en metálico manualmente a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispondría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Una Casa y Corral en la calle Nueva del Cabezo de los plantas, lindante por la Derecha con Eugenio Hernández Bielsa; Izquierda Gregorio Nadal Marques y por Espalda con Rosa Ortega, ---

Perteneció a Urbano Redrado Belme

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en Pedrola a cuatro de Agosto de 1944,



EL ALCALDE,

[Handwritten signature of the Mayor]

EL RECAUDADOR,

[Handwritten signature of the Recaudador]

EL ARRENDATARIO,

[Handwritten signature of Mariano Bosque]

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Núm. *Pedrola.* Año 1.953

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE

Responsable

Julian Urea Landis

17 - abril 1953 - Comunita Direccion devaluacion fincas.

20 - " " Se comunita a interesado la de volucion e entregan documento.



DELEGACIÓN DE HACIENDA

131

Localidad y fecha

Tª/referencia

Foja número

Zaragoza, 20 de septiembre de 1.963.-

Sección Patrimonio del Estado

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Informe sobre posesion actual de bienes incautados por Responsabilidades Politicas.

Ilmo. Sr.

Consecuente con lo ordenado por esa Dirección General, en escrito núm. 4.745 de fecha 30 del ppdo. agosto, tengo el honor de participar a V.I. que según antecedentes suministrados a esta Delegación de Hacienda por la Alcaldía de la localidad de Pedro-la, que para ello fué requerida, la finca urbana incautada por Responsabilidades Politicas a D. Julian Urrea Sanchez, sita en el núm. 26 de la calle Mayor del Barrio del Cabezo de dicho pueblo, es hoy detentada en posesión por el hijo del interesado llamado D. Antonio Urrea Ortega quien la ocupa como vivienda propia y de su familia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. N. M. T. 9C-15.

132



SECRETARIA
ENTRADA
5876
19 SEP 1963
ZARAGOZA

AYUNTAMIENTO

DE LA VILLA DE
PEDROLA
(ZARAGOZA)

19 SEP. 1963
A Sección Patrimonio del Estado

[Handwritten signature]

Núm. 464

Con referencia a su respetable escrito nº. 306, fecha 7 de los actuales; pláceme participar a V.S. que detenta la posesión de Casa que en su día le fué incautada por el Estado a D. JULIAN URREA SANCHEZ, número 26 de la Calle Mayor del Barrio del Cabezo de esta población, el hijo de éste llamado, D. ANTONIO URREA ORTEGA, quien la ocupa como vivienda propia y de su familia.-

Dios guarde a V.S, muchos años.
Pedrola, 16 de Septiembre de 1.963,-

El Alcalde,



[Handwritten signature]

DELEGACION DE LA VILLA DE PEDROLA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

19 SEP 1963
Nº 301
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de

ZARAGOZA



DELEGACIÓN DE HACIENDA

133

Localidad y fecha
L Zaragoza, 7 de septiembre de 1.963.-

TN/referencia
L Sección Patrimonio del Estado

Foja número
L /

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

PEDROLA



Sobre devolución de bienes incautados por El Estado

Por haberlo así ordenado a esta Delegación de Hacienda la Dirección General del Patrimonio del Estado, y para dar conocimiento de los oportunos datos al mencionado Centro directivo, agradeceré de Vd. realice las averiguaciones necesarias con objeto de determinar, si quien detenta la posesión de los bienes incautados en su día por El Estado a D. Julian Urrea Sanchez, de esa localidad, -1 finca urbana-, y cuya devolución fué acordada por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, son los herederos de dicho señor, y el nombre de los mismos.-

Dado el que el informe que por Vd. se emita, ha de servir de base para la contestación a la Dirección General, me permito señalar a Vd. el interés de que el mismo, sea enviado a esta Delegación en el plazo más breve que le sea posible, y que los datos consignados reflejen con certeza los antecedentes solicitados.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.831.64.-F. N. M. T. SC-45.

= 3 SEP. 1963

A Sección Patrimonio del Estado

SECRETARIA
ENTRADA
5650
- 3 SEP. 1963
ZARAGOZA



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL
PATRIMONIO DEL ESTADO

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr.:

En relación con su comunicación num. 287, de --
Salida, fecha 23 de julio, p.pdo., intereso de V.I.
se sirva ordenar las averiguaciones oportunas, al
objeto de informar a este Centro directivo sobre
si quienes detentan la posesión de los bienes in-
cautados en su día a D. Julián Urrea Sánchez, veci-
no que fué de Pedrola, cuya devolución fué acorda-
da por la Comisión Liquidadora de Responsabilida-
des Políticas, son los herederos de dicho Sr. y --
nombre de los mismos.

[Handwritten initials]

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 30 de agosto de 1.963

EL DIRECTOR GENERAL
P.S.

[Handwritten signature]

DELEGACION DE HACIENDA
SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO
3-9-1963
N.º 271
PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINISTERIO de HACIENDA
REGISTRO GENERAL P
2 - SEP 1963
SALIDA *[Handwritten initials]*

ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

ZARAGOZA



(UNE A4 - 210 X 297 - V-63 - 4.000 EJS.)



DELEGACIÓN DE HACIENDA

Localidad y fecha

Zaragoza, 23 de Julio de 1.963.-

Nº referencia

Sección del Patrimonio del Estado

Foja número

Ilmo. Sr.

DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda

M A D R I D



Devolución de bienes incautados por Responsabilidades Políticas.-

Ilmo. Sr.

En relación con la orden de esa Dirección General, fecha 13 del actual y número de salida 4.279, tengo el honor de participar a V.I. que examinados los oportunos antecedentes, resulta que hasta la fecha no se ha llevado a efecto la devolución de una finca urbana incautada en su día por Responsabilidades Políticas a D. Julian Urrea Sanchez vecino que fué de la localidad de Pedrola, y requerida su viuda y demás herederos para la presentación de oportuna petición y documentación suficiente para la entrega del referido inmueble, según consta por minuta de escrito fecha 20 de abril de 1.953 y cédula justificativa debidamente firmada en 23 de igual mes y año por D. Abelardo Urrea no han presentado hasta esta fecha petición alguna ni documentos justificativos de su condición legal los mencionados herederos, por lo que el expediente se encuentra paralizado desde entonces, y vigente el correspondiente asiento que se practicó en el Inventario formado a causa de las referidas incautaciones.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-
EL DELEGADO DE HACIENDA

9.531.64.-F. N. M. T. 8C-45.



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

DELEGACION DE HACIENDA SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO 20 JUL 1963 N.º 234 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ilmo.Sr.:

SECRETARÍA ENTRADA 4922 19 JUL 1963 ZARAGOZA

Ruego a V.I. se sirva informar a este Centro, si se ha llevado a efecto la devolución a la Vda. y herederos de D. Julian Urrea Sanchez, vecino que fué de Pedrola de las fincas que le fueron adjudicadas al Estado, procedentes de dicho Sr., cuya devolución fué acordada en virtud de Auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas; debiendo comunicar, caso de que no haya tenido lugar el estado en que se encuentra el expediente de que se trata.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 13 de Julio de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL.

MINISTERIO de HACIENDA REGISTRO GENERAL P 13 JUL 1963 SALIDA 4279

19 JUL 1963 A Sección Patrimonio del Estado

(UNE A 4 210 X 297 - IV - 68 - 1.750 EJS.)

1 finca Pintua
de cultivo publico subasta por el Juzgado
y se ingresó importe remate en el
Caja Depósitos por eso no está en Juzgado

1 finca Urbana
nº 111 del Juzgado

MINISTERIO DE HACIENDA

Requerida V^{ta} y herederos el 20-4-1953

Ni instancia ni documento ni nada

Cédula firmada 23-4-1953
por Abelardo Urrea



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Ilmo. Sr.:

Se ha recibido en este Centro directivo copia certificada del auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en virtud del cual se acuerda devolver a la Viuda y Herederos de Julián Urrea Sancho, vecino de Pedrola, las fincas que fueron adjudicadas al Estado para pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Para la devolución de dichos bienes deberá instruirse expediente, encabezado por una solicitud deducida por los interesados, a la que hay que unir la copia del auto de referencia, que a tal efecto se remite y los siguientes justificantes expedidos por esas Oficinas:

1.º.- Relación detallada de los bienes adjudicados al Estado procedentes de Julián Urrea Sancho, descritos por el orden y en la forma que fueron adjudicados, es decir, enumerando primero las fincas rústicas, seguidamente las urbanas, luego los muebles, etc. etc.

2.º.- Relación de los bienes de la misma procedencia que hayan sido vendidos por el Estado, detallando el nombre y apellidos del comprador, su domicilio, precio del remate, precio alcanzado por cada uno de los bienes, cantidad satisfecha por el re-ematante y lo que adeude si se hubiese aceptado el pago a plazos, y

3.º.- Certificación que detalle el pormenor de los ingresos realizados en "Giros y Valores-Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas", en concepto de renta de los bienes del inculpado.

Una vez obtenido estos antecedentes, y con los documentos acreditativos del derecho de los interesados, bastanteados por la Abogacía del Estado, se servirá V. I. remitirlos a este Centro directivo, que, en consecuencia, formulará la propuesta que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1.953.

EL DIRECTOR GENERAL,

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Número 1771
18 ABR 1953
ZARAGOZA

18 ABR 1953

A la Admon. de Propiedades

[Firma]

Sr. Delegado de Hacienda en Zaragoza.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
SECRETARÍA
ENTRADA
Núm. 2105
18 ABR 1953
ZARAGOZA



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS/

C E R T I F I C O: que en el expediente de que se hace men- cion ha recaido el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora = Madrid a dieciocho de Diciembre de
 de
 Responsabilidades Politicas. = mil novecientos cincuenta y dos
 Excmos. Sres. =
 Don Agustin Piñol Riera = RESULTANDO: Que seguido expediente
 Don Manuel Ruiz Gomez = de responsabilidades politicas contra -
 = JULIAN URREA SANCHEZ, por Decreto del Excmo

Don Manuel Torres Lopez
 Señor General Jefe de la Región Militar de Zaragoza, fecha diecisiete de
 Noviembre de mil novecientos treinta y siete en el que se estimaba como
 hechos probados que Julian Urrrea Sanchez estaba afiliado a la U.G.T. en
 cuya agrupación local de Pedrola ejerció el cargo de Presidente, siendo
 despues designado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo al
 servicio del Frente Popular y durante la etapa del mando de este; tomc
 parte principalisima en la resistencia armada que se hizo a las fuerzas
 militares nacionales cuando intentaron entrar en Pedrola y por todo ello
 fué fusilado en el pueblo de Gallar" se le impuso la sanción económica
 de cinco mil pesetas.

RESULTANDO. Que para hacerlas efectivas se le embargaron los inmuebles
 siguientes: Finca rustica en el término de Pedrola, campo olivar de rega-
 dio en la partida de El Cortinar de cabida once fanegas, dos almudes equi-
 valentes a 78 areas, 65 centiareas, que linda al Norte, Maria Zapater Logro-
 ño, al Sur paso de Granados y al Oeste, con Maria Zapater Logroño, 2ª
 mitad indivisa con Dª Manuela Ortega Trebal de una casa situada en la ca-
 lle Mayor del Arrabal del Cabezón, de Pedrola señalada con el nº 24 de -
 doscientos metros de arca superficial que linda por derecha entrando con
 Pacual Calvo Vicastillo, izquierda; con la de Enciano Junez Salazar y por
 la espalda con la de Leoncio Garcia Guillen, vendiendose en publica subas-
 ta la finca rustica descrita anteriormente de la que se obtu

dad de MIL DOSCIENTAS TRECE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS que se ingresarán en la Caja General de Depósitos Sucursal de Zaragoza, según resguardo Tomo 14 nº 00042 - Número 530 de entrada -Número 12.350 de Registro y de mitad indiviso de la casa situada en la calle Mayor del Arrabal del Cabezón en Pedrola se adjudico al Estado por auto de fecha veintidos de Junio de mil novecientos treinta y ocho del Juzgado de primera Instancia é Instrucción de Ejea de los Caballeros en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

RESULTANDO : Que segun aparece en la pieza separada de embargo el sancionado cuando le fué impuesta la sanción poseia los bienes relacionados anteriormente y fueron valorados en TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA PESETAS.

RESULTANDO que D^a Manuela Ortega Trevol, viuda y heredera del sancionado JULIAN URREA SANCHO, solicita la devolución de la mitad proindiviso de la casa tantas veces repetida y como lo que le fué incautado a su expresado esposo no llega su valor a VEINTICINCO MIL PESETAS en vista de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, Orden de 27 de Junio de 1.945, es por lo que pide la devolución.

RESULTANDO: Que habiendose practicado las diligencias necesarias y que se estimaron procedentes de estas resulta que los dos inmuebles descritos tasados pericialmente en la actualidad tienen un valor de dos mil quinientas pesetas la mitad de la casa y cinco mil pesetas el campo olivar regadio que en total hacen siete mil quinientas pesetas.

RESULTANDO: Que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informo " Que procede acordar la devolución a los herederos del sancionado JULIAN URREA SANCHO, de las fincas del mismo que fueron adjudicadas al Estado en pago de la sanción económica que se le impuso por la Autoridad Militar.

CONSIDERANDO: Que la situación económica de JULIAN URREA SANCHO cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra la recurrente coincide con la descrita en el artículo 8º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en á

artículo 6º de la orden de 27 de junio de 1.945 procede la devolución de la cantidad obtenida en la subasta de bienes del sancionado y de la finca urbana adjudicada al Estado ó de su importe si se hubiere enagenado que tambien la fué embargada para pago de la sanción impuesta.

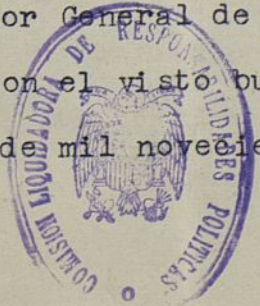
Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Se acuerda devolver a la viuda y herederos del sancionado JULIAN URREA SANCHO, llamada Doña Manuela Ortega Trevol, las mil doscientas trece pesetas con cincuenta centimos, precio obtenido en la subasta de bienes de una finca rustica embargada y vendida al dicho sancionado, la que se describe en el segundo resultando de esta resolución, cantidad que se ingreso en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, Caja General de Depositos, cuyo resguardo ha quedado reseñado anteriormente y asimismo se acuerda la devolución de la mitad de una casa situada en la calle Mayor del arrabal del cabezo en Pedrola señalada con el número veinticuatro y que se describe en el expresado segundo resultando de esta resolución que se adjudico al Estado por auto del Juzgado de Ejea de los Caballeros con fecha veintidos de junio de mil novecientos treinta y ocho y si acaso se hubiera enagenado por el Estado, El precio que se hubiera obtendio a cuyo fin se librará testimonio del presente y del auto de adjudiciación dicho al Iltmo. Sr. Administrador General de Rentas Públicas. Notifiquese esta resolución a la recurrente a cuyo fin se librara oficio con testimonio al Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, Librese testimonio al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a los efectos oportunos al Iltmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado.

Asi lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico.- Firmado.- Agustin Piñol.- Manuel Ruiz Gomez.- Manuel Torres Lopez.- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.-

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Iltmo. Sr. Administrador General de Rentas Publicas expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE.
Agustin Piñol



Higinio Gonzalez
GOBIERNO DE ARAGON

m Con fecha 17 de abril de los corrientes la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial comunica devolución de fincas incautadas por Responsabilidades Políticas que fueron de D. Julian Urrea Sancho.

Para llevar a cabo la definitiva devolución es necesario suscriba V. una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y C.T., acompañando al mismo tiempo documentos necesarios que digan es V. la Vda. del causante (acta de matrimonio etc.) y certificado de defunción de su esposo.

Todo lo cual deberá remitir a la mayor brevedad para la rápida tramitación del expediente.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza, 20 de abril de 1953.
El Administrador de Propiedades

COMISION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
SALIDA
21 ABR. 1953
726

[Handwritten signature]
Sra. Vda. y herederos de D. Julian Urrea Sancho.
Pedrola.



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

y

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

He recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, escrito por el que se me notifica lo siguiente: Devolución fincas incautadas y presente documentos necesarios para su definitiva devolución, e instancia pidiendo la devolución al Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. (Ministerio de Hacienda)

Pedrola a *23* de *Abril*

de 1953.

EL NOTIFICADOR,

EL NOTIFICADO,

Gregorio Vuelta

X
Ricardo Urrea

Sr. D. Vda. y Herederos de D. Julian Urrea Sancho. Pedrola.



I Número de los bienes en el inventario	II Clase de los bienes	III Pueblo, calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Productos de venta o renta	V Partido o entidad de que proceden	VI Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VII Fecha del ingreso			VIII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	IX TOTAL A INGRESAR				X Observaciones
						Día	Mes	Año		En giros y valores «Entregas a favor de la Cuenta especial de Responsabilidades Políticas»				
										Productos en VENTA		Productos en RENTA		
						Pesetas	Cts.	Pesetas		Cts.	Pesetas	Cts.		
						TOTAL INGRESOS OBTENIDOS.....								

V.º B.º
El Administrador de Propiedades,

En _____ a _____ de _____ de 194____
El Jefe del Negociado,

830

143

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
ZARAGOZA

FINCAS URBANAS

Ayuntamiento Pedrola

Calle y número Mayor 24 del Arrabal del Cabeso

Número de plantas 1

Superficie en metros cuadrados 201201

Linderos Derecha Ponciano Jimés Salanga

Izquierda Pascual Calvo Vicastillo

Espalda Eugenio Cruzado

Destino y conservación en que se encuentra Regular urban

1/1 casa

Valor en Venta 1500 1500

Renta 72 72

Entidad o partido a quien perteneció Julian Mues Samho

Fecha de la incautación

Observaciones Auto 22 junio 1938 - Multa 5000 pt.

Tasada en 1500 ptas.

CONTRATO DE ARRIENDO

Contrato de arriendo de la finca que se describe al final del presente, que formula el Recaudador de Contribuciones que suscribe en nombre y representación de la Hacienda Pública con D. Manuela Ortega Trevol Vda. de Julian Urrea bajo las condiciones siguientes:

El precio del arriendo será de setenta y dos pesetas anuales, a satisfacer en metálico anualmente a la presentación del oportuno recibo por el Recaudador, durante el plazo voluntario de recaudación.

El arrendatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas a él imputables se adviertan en la finca.

No podrán verificarse obras sin la previa autorización de la Administración de Propiedades, siendo por cuenta del arrendatario y bajo su responsabilidad, las que se lleven a cabo sin el consentimiento de la Administración.

Queda prohibido el subarriendo, pudiéndose rescindir el contrato, solicitándolo con tres meses de anticipación.

En caso de venta del inmueble se considerará caducado el contrato de arriendo, debiendo quedar la finca a disposición del adquirente, a los seis meses de firmarse la escritura correspondiente.

También se considerará finalizado el contrato, si por virtud de alguna disposición Ministerial o sentencia de los Tribunales competentes, se dispundría la entrega del inmueble a su antiguo propietario.

La falta de pago del importe de los recibos que le sean presentados por el Recaudador, originarán el apremio, la nulidad del contrato y las demás responsabilidades.

FINCAS OBJETOS DE CONTRATO

Una Casa en la calle Mayor 2 24 (Cabezo) Linda Derecha Ponciano Sinues Izquierda con Pascual Calvo y Espalda Eugenio Cuesta.--

Perteneció a Julian Urrea Saucro.

Y para que conste y surta los debidos efectos, firman el presente en Pedrola a cuatro de Agosto de 1944.



EL ALCALDE,

[Handwritten signature of the Mayor]

EL ARRENDATARIO,

EL RECAUDADOR,

[Handwritten signature of the Recaudador]

En Pedrola a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo las dieciseis horas treinta minutos de su día, compareció en esta Alcaldía, ante el Sr. Alcalde, que suscribe, como representante del Ayuntamiento de esta Villa, la vecina de esta localidad, MANUELA ORTEGA TREVOL, previamente citada al efecto,

Requerida la expresada Da. Manuela Ortega Trevol, para que deslinde la finca urbana que fueron propiedad de su difunto esposo, JULIAN URREA SANCHO, a que se refiere la nota que se acompaña al escrito núm. 1340, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, manifiesta:

Que la finca urbana rererida es propiedad de su marido solamente la mitad, de la cual paga arriendo por habérsela adjudicado al Estado es la que habita actualmente, situada en la Calle Mayor nº. 24, que linda por la derecha con Ponciano Sinués, izquierda Pascual Calvo, espalda Eugenio Cuesta, y frente calle, que valora solamente por lo que se refiere a esta mitad en CUATRO MIL PESETAS. Exhibe el contrato de arriendo de toda la finca suscrito con fecha 4 de Agosto de 1944, y varios recibos de haber satisfecho este arriendo, que comprenden hasta el año 1.947 inclusive.

Ado seguido le declaro incautada dicha finca en favor del Estado conforme a la Instrucción Provincial de Incautaciones de bienes por Responsabilidades Políticas aprobada por O.M. de 9 de Junio de 1.943.

Seguidamente le requiero para que ingrese en el más breve plazo el importe de las anualidades que le faltan que satisfacer por la casa descrita, y que asciende, cada anualidad, según el contrato, a SETENTA Y DOS PESETAS.

Le hago saber que si no solicita la devolución de esta finca mediante instancia dirigida a la Comisión de Responsabilidades Políticas (Ministerio de Justicia), con arreglo a la Ley de 19 de Febrero de 1.942, se procederá a su venta inmediata conforme a la Instrucción de 15 de Septiembre de 1.903.

Quedó enterada de cuanto queda inserto en esta diligencia, que no firma por no saber, estampando la huella dactilar del pulgar derecho con el Alcalde que suscribe.



Manuela Ortega Trevol



Molina

146

~~X~~
211

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

de

Ejea de los Caballeros

Testimonio del auto fecha 22 de Junio de 1938, por el cual se adjudican al Estado determinados bienes inmuebles propiedad de D. Julian Urrea Sancho, vecino de Pedrola, en procedimiento de apremio tramitado bajo el número 56, para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Secretaría

del

Licd.º D. Francisco Fernández Espinar

Don Francisco Fernández Espinar, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia é Instrucción de la Villa de **Ejea de los Caballeros** y su Partido.

Doy fé: Que en el ramo separado de embargo del expediente tramitado por el Señor Juez de Primera Instancia é Instrucción de éste Partido Don Eduardo Aizpun Andueza, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones y por ante la actuación del infrascrito Secretario, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a Don Julian Urrea Sancho, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

Auto. Ejea de los Caballeros veinte y dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El anterior escrito del Señor Abogado del Estado en la Provincia, únase al ramo separado de embargo de su referencia; y — **Resultando:** Que

iniciado éste procedimiento de apremio a virtud de delegación del Excmo. Señor Presidente de la Audiencia del Territorio, para hacer efectiva la responsabilidad civil ascendente a cinco mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército a Don Julian Urrea Sancho, vecino de Pedrola, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, acreditada en expediente seguido al efecto en éste Juzgado bajo el número 169 y tramitado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la que lleva el número 1.297, se embargaron en el ramo separado correspondiente, sujetándolos a la responsabilidad que se perseguía y como de la propiedad del referido inculpado, los siguientes bienes inmuebles, además de una finca rustica que fué vendida en primera subasta por la cantidad de mil doscientas veinte pesetas: Mitad indivisa con Doña Manuela Ortega Srebal, de : Una casa situada en la Calle Mayor del Arrabal del Cabeza, de Pedrola, señalada con el numero 24, de doscientos un metros de area superficial, que linda por derecha entrando, con Pascual Calvo Vicastilla; izquierda, con la de Ponciano Si-



850

més Salanza y por la espalda, con la de Leoncio Garcia Guil-
len. Dicha participacion de finca, fué tasada pericialmente
en la cantidad de mil quinientas pesetas y del embargo de la
misma, se tomó anotacion de suspension al folio 28 del tomo es-
pecial de embargos en el Registro de la Propiedad de La Al-
munia de Doña Casina, encontrandose libre de cargas, segun cons-
ta de la certificacion expedida al efecto y que figura unida
a las presentes actuaciones. -----

Resultando: Que seguido el procedimiento de apremio por todos sus trámites,
habiéndose cumplido los preceptos aplicables de los establecidos en los artículos 1481 y
siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la primera y segunda
subasta de los bienes embargados y que anteriormente se reseñan, anunciándose su cele-
bración mediante edictos que, con el término legal, se publicaron en la tabla de anuncios
de éste Juzgado y del Municipal de Pedrola -----
----- é insertaron en el Boletín Oficial de la Provincia, celebrándose
dichos actos con los requisitos y formalidades legales, sin que compareciera ningún postor,
por lo que se levantaron las correspondientes actas, declarando desiertas tales subastas y
acordándose por providencia del día nueve de Junio actual -----,
dirigir oficio al Sr. Abogado del Estado en la Provincia, en la representación que le confiere
el apartado h) de la Norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del
Estado fecha 10 de Enero de 1937, haciéndole saber que habían sido declaradas sin efecto
por falta de licitadores las subastas celebradas a fin de que pudiera pedir en la representa-
ción dicha y como ejecutante, lo que al derecho del Estado conviniera.—**Resultando:**
Que el Abogado del Estado, en la expresada representación, ha dirigido a éste Juzgado el pre-
cedente escrito, fecha once del actual -----, por el que interesa la ad-

judicación al Estado de los bienes en el primer Resultando descritos.—**Considerando:**
 Que habiendo sido declaradas desiertas las subastas celebradas en éste procedimiento y solicitándose por la representación del Estado la adjudicación al mismo de los bienes embargados al inculpado, anteriormente relacionados, que quedáron sujetos a responder de la responsabilidad que se persigue, es procedente acordar la adjudicación que se pide, la que se hará por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; y no cubriendo el valor de la adjudicación, la sanción impuesta, es procedente reservar al Estado el derecho que le corresponda para el cobro total de aquella y de las costas que deba reintegrarse.



----- — **Vistas** las disposiciones legales de procedente aplicación: El Señor Don Eduardo Gispum Andueza Juez de Primera Instancia e Instrucción de ésta Villa y su Partido, por ante mí el Secretario, **Dijo:** Se adjudican al Estado en pago de la responsabilidad civil ascendente a cinco mil pesetas, impuesta por el Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola, Don Julian Urrea Sancho, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y hasta donde alcancen a cubrir aquella, ^{/con} deducción de lo ya obstenido de la venta de otro inmueble | bienes embargados en ésta pieza al dicho inculpado y que se describen en el primer Resultando de éste Auto, cuya adjudicación se hace por la suma total de setecientas cincuenta pesetas, a que ascienden las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, reservando al Estado el derecho que le corresponda para el cobro de la diferencia hasta cubrir la responsabilidad que se persigue y las costas de que deba reintegrarse. Notifíquese esta resolución al inculpado y facilítese testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación y para el uso de su derecho.

----- — Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez, de todo lo qué, yo el Secretario, Doy fé. — Eduardo Gispum — Francisco S. Espinar Rubricados."

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito; y siendo ejecu-

torio el auto anterior y en cumplimiento de lo en él mismo acordado, para entregar al Sr. Abogado del Estado como título de adjudicación para el uso de su derecho, expido el presente, con el V.º B.º del Señor Juez de Instrucción, en Ejea de los Caballeros a once de Julio de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.



[Handwritten signature]

V.º B.º

EL JUEZ DE INSTRUCCION,

[Handwritten signature: Eduardo Arispín]



149

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE ZARAGOZA



Adjudicada a la Hacienda en virtud de expediente de incautación seguido contra D. Julian Urres Sancho vecino de ese pueblo tramitado en el Juzgado de 1.ª Instancia del Partido de Ejea; esta Administración, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en la materia, ha acordado.

1.º La incautación por esa Alcaldía de la finca ~~seguida~~ ~~mente~~ ~~que~~ ~~fué~~ ~~propiedad~~ ~~del~~ ~~inculpa~~ ~~do~~ mitad indivisa de una casa en la calle Mayor del arrabal del cabezo nº 24 de 201 m. Linda por Dcha. Pascual Calvo Vicastillo. Izda. Ponciano Sinués Lanza y Esda con Leoncio García Guillen.

2.º En el supuesto de que la finca se encuentre en la actualidad arrendada, deberá proceder a formalizar aquel, de conformidad con las bases que figuren en el modelo que oportunamente le será remitido; y en caso contrario, gestionar el arriendo de la finca con persona de relativa solvencia, moralidad y afecta por completo a la actual situación.

3.º En los apéndices que han de hacerse para la confección de los documentos cobratorios para el año 1940, deberá promover de oficio la baja a nombre del antiguo propietario y el alta a nombre del Estado.

Dando cuenta a esta Administración del resultado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zaragoza ²⁷ de Diciembre de 193⁸

III Año Triunfal.

28-XIV-931
3112

Ministerio

Sr. Alcalde de PEDROLA.

Mes de *Agosto* de 1946

RELACION MENSUAL DE INGRESOS

obtenidos en esta provincia por el concepto y en el mes expresados, y que se forma para remitir a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 22 de la Instrucción de Incautaciones aprobada por Orden ministerial de fecha 9 de junio de 1943.

I Número de los bienes en el inventario	II Clase de los bienes	III Pueblo, calle y número o lugar donde se hallan enclavados o depositados	IV Productos de venta o renta	V Partido o entidad de que proceden	VI Tiempo a que corresponden las rentas o fecha del remate si se trata de ventas	VII Fecha del ingreso			VIII Número de la carta de pago o del Resguardo de la Caja de Depósitos	IX TOTAL A INGRESAR				X Observaciones	
						En giros y valores «Entregas a favor de la Cuenta especial de Responsabilidades Políticas»		En la Caja general de Depósitos		Productos en VENTA		Productos en RENTA			
						Día	Mes	Año		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas
199	Morhana	Huera		Angel Bonnal Guade	1944-15-21	Agosto	1946	1305			200			Agustín Linares Peña	
<p><i>Zaragoza 5 de Septiembre de 1946</i> <i>Rafael Delgado</i></p>															
<p><i>N.º B.º</i> <i>El Admor de Propiedades</i> <i>P.º</i> <i>Enilio</i></p>															